

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA



BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA¹

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 007-2020-OSITRAN

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN POR OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA”

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas mediante R.C.D. 033-2020-CD-OSITRAN

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por la siguiente normativa:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión del OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN".
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, aprobado mediante D.L. N° 1440.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, Aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.

NOTA

Cuando la contratación se financie con recursos del OSITRAN o del CONCEDENTE se aplicará supletoriamente:

- *Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.*

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria a través de algún diario de alcance local o nacional.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe inscribirse como participante, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en la Sección Específica de las Bases.

Antes de registrarse como participante, el proveedor previamente debe obtener su Certificado Digital, a efectos de poder utilizar la Mesa de Partes Virtual – MPV del OSITRAN² para la entrega de cualquier documentación concerniente al presente procedimiento de selección.

El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que el mismo se encuentre

Importante

- Las Bases, podrán ser descargadas de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe) .

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV del OSITRAN.

² Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), una versión consolidada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases consolidadas en la página web del OSITRAN.

Las bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas.

Importante

No procede la impugnación de Bases consolidadas.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Las ofertas se presentan electrónicamente por la Mesa de Partes Virtual – MPV del OSITRAN de la siguiente manera:

- Documento principal: Carta de Presentación (Formato N° 2)
- Anexos del documento principal: Tres (3) sobres o anexos, conteniendo lo siguiente:
 - Anexo 1 (Sobre 1): "Credenciales".
 - Anexo 2 (Sobre 2): "Propuesta Técnica".
 - Anexo 3 (Sobre 3): "Propuesta Económica".

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben contar con firma digital³ del postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

El monto de la propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de ofertas se realizará conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las Bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

La evaluación de propuestas se efectuará en acto privado, en dicho acto se procederá a la revisión del Anexo 1 (Sobre N° 1); en caso de ser admitido éste, se procede a la evaluación del Anexo 2 (Sobre N° 2). La evaluación del Anexo 3 (Sobre N° 3), que contiene la propuesta económica, se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe) el mismo día de efectuado el acto.

De no presentar lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Importante

Los postores pueden participar en los procedimientos de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más

³ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 1000 puntos
- Propuesta económica : 1000 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas del OSITRAN.

1.9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La evaluación de las propuestas económicas se realizará solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Especial durante la admisión y evaluación de las propuestas puede solicitar a cualquier postor que vía electrónica subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes del OSITRAN. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV del OSITRAN⁴.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través de la página web del OSITRAN, en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité Especial, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

El otorgamiento de la Buena Pro se publica el mismo día, en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

⁴ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través de la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), al día siguiente de producido.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a control posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General del OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caución) por el monto de 3% del valor referencial a favor del OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia para efectos de todas las notificaciones vinculadas al recurso.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

El recurso de apelación se presenta por escrito y de manera física, en la mesa de partes de la Sede Central del OSITRAN y es publicado en la página web del OSITRAN por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial para conocimiento de quienes resulten interesados.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro o desde el día siguiente de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, según lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.

f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General del OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnica y legal, correspondientes cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en la dirección electrónica señalada por el impugnante, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del OSITRAN. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la subsanación de las observaciones, se suscribe el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario del OSITRAN facultado para ello.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte del OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las siguientes:

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar al OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

3.3.2. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía, el horario de atención, y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan cuando la resolución por la cual el OSITRAN resuelva el contrato por causa imputable de la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolución del contrato.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, la Empresa Supervisora no tiene derecho a reclamo alguno.

Adicionalmente, el OSITRAN ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales a favor de la Entidad.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.7. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada, contados a partir del día siguiente de notificada la penalidad; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos del OSITRAN, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las Penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por: a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, el OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera al OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre el OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte de la sección específica de las Bases.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y el OSITRAN pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institucional, según el convenio arbitral previsto en el Contrato de Supervisión.

CAPÍTULO IV

MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL

La atención virtual para la presentación de documentos del procedimiento de selección, se llevará a cabo a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV, por lo que se requiere que el administrado cuente con Certificado Digital.

El Certificado Digital es un documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, el cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad, lo que a su vez permite firmar digitalmente documentos electrónicos.

Para acceder al servicio digital de Mesa de Partes Virtual, el Administrado se registrará en la Sede Digital del OSITRAN dando consentimiento expreso a través de la Solicitud de Registro (Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: <https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf>).

1. Registro en la Sede Digital del OSITRAN

Pueden solicitar el registro en la Sede Digital del OSITRAN, las personas naturales o personas jurídicas debidamente representadas.

El Administrado podrá gestionar su registro en la Sede Digital del OSITRAN empleando un certificado digital, de poseerlo o en su defecto, generando un usuario y contraseña.

En caso de seleccionar registrarse con certificado digital (de persona natural o jurídica), la Solicitud de Registro será firmada digitalmente con un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS) y presentada a través de la plataforma.

En caso de seleccionar registrarse con usuario y contraseña, la Solicitud de Registro una vez llenada en la plataforma será impresa y firmada de manera manuscrita. Luego será presentada por el Administrado ante la Mesa de Partes ubicada en la sede principal del OSITRAN, portando su documento de identidad original para la validación de su identidad.

El OSITRAN procederá con la activación del registro en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, una vez efectuadas las validaciones correspondientes por parte del personal de Mesa de Partes. Una vez registrado, el Administrado podrá hacer uso de los servicios de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, empleando su credencial de acceso generada.

El usuario será el correo electrónico del Administrado y la contraseña será la definida por éste durante el registro.

Las personas jurídicas podrán designar a una o más personas naturales previamente registradas en la Sede Digital, como sus representantes en el uso de los servicios disponibles a través de la Sede Digital, cuyas actuaciones se efectuarán a título de la persona jurídica representada.

El Administrado al registrarse, en la Sede Digital, acepta que todas las comunicaciones que el OSITRAN remita a partir de la fecha de su registro serán notificadas a la casilla electrónica que le sea asignada, sin perjuicio de que, por motivos excepcionales, el OSITRAN pueda remitir documentación en medios físicos.

2. De la autenticación en la Sede Digital del OSITRAN

El Administrado podrá acceder a la Sede Digital del OSITRAN haciendo uso de su Credencial de Acceso (usuario y contraseña o Certificado Digital).

La credencial de acceso es personal e intransferible. Por ello, el Administrado adoptará las medidas de seguridad necesarias para mantener la reserva y confidencialidad de la misma.

El Administrado acepta y se hace responsable de las operaciones que se hayan realizado en la Sede Digital utilizando su credencial de acceso.

3. De la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN

El Administrado podrá solicitar la baja de sus credenciales de acceso a la Sede Digital del OSITRAN, mediante la presentación virtual o presencial de la Solicitud de Baja, debidamente llenada y firmada (Anexo II de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: <https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf>).

Una vez efectuada la baja de las credenciales de acceso a los servicios digitales de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, el Administrado recibirá un mensaje en el correo electrónico consignado en la Solicitud de Baja.

Una vez efectuada la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN, las unidades de organización del OSITRAN remitirán en soporte papel los documentos que sustenten los actos administrativos o actuaciones emitidas por el OSITRAN en el marco de cualquier actividad administrativa que sea materia de notificación.

4. Disposiciones para el uso de la Mesa de Partes Virtual

En caso el Administrado sea persona natural, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNle), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Lectora de Tarjetas Inteligentes.
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

En caso el Administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

- a) Certificado Digital de Persona Jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI.
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

5. Del uso de la Mesa de Partes Virtual

La Mesa de Partes Virtual estará habilitada las 24 horas del día, debiendo el Administrado tener en cuenta las fechas de presentación de los respectivos documentos, conforme al cronograma establecido en las Bases.

En caso el Administrado sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal. En caso el Administrado sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal.

El OSITRAN garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados por el Administrado a través de la Mesa de Partes Virtual.

De presentarse alguna incidencia en el uso de la Mesa de Partes Virtual, el Administrado podrá comunicarse con el OSITRAN a través del canal publicado en la Sede Digital, en horario laboral de la entidad.

De no encontrarse disponible el servicio de la Mesa de Partes Virtual, y por ende no sea posible la presentación de documentos por este medio, el Administrado lo comunicará inmediatamente al correo electrónico infompv@ositrان.gov.pe dentro del horario de atención de la Mesa de Partes Presencial, adjuntando las evidencias fehacientes de la incidencia, a fin de que sea evaluado por el órgano correspondiente.

En caso de confirmarse la no disponibilidad de la plataforma, reportada por el administrado, éste podrá presentar la documentación una vez restablecido el servicio o, en su defecto, haciendo uso de la Mesa de Partes Presencial, lo cual será considerado en el control de plazos de dicho trámite.

6. Del documento principal y anexos

La presentación de un documento involucra el ingreso de un documento principal, el cual sustenta el trámite a ser realizado por el Administrado, pudiendo además contener anexos.

El documento principal será generado digitalmente en formato de texto y convertido a formato PDF y su peso no excederá los 5 MB.

Los documentos anexos podrán tener diferentes formatos y no excederán los 800 MB por documento. No existen limitaciones a la cantidad de anexos por documento.

7. De la constancia de presentación y cargo de recepción de documentos

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará una constancia de presentación, la cual acredita la presentación del documento, más no la recepción del mismo, toda vez que esta última será efectuada conforme a los horarios de atención de la Mesa de Partes Presencial del OSITRAN.

Luego de que el personal de Mesa de Partes valide el cumplimiento de los requisitos de ley se generará el cargo de recepción. Dicho documento estará firmado digitalmente y será enviado a la Casilla Electrónica del Administrado como constancia de que el documento ha sido recibido por el OSITRAN.

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto respecto a la utilización de estos servicios de gestión documental, sírvase comunicar al teléfono 500-9330 (Anexos 600, 371, 256 ó 642) o al correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : 440-5115

Correo electrónico: jgutierrez@ositran.gob.pe; hsalas@ositran.gob.pe; davendano@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN POR OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA.

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de S/. 32,661,000.00 (Treinta y dos millones seiscientos sesenta y un mil y 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre de 2020.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 110-2020-GG-OSITRAN, el 21 de setiembre de 2020.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión materia de la presente convocatoria serán financiados con recursos del CONCEDENTE, según lo indicado en el numeral 19 de los Términos de Referencia.

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- "RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS" cuando es financiado por OSITRAN;
- "CONCEDENTE" cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o PROVÍAS Nacional; y,
- "CONCESIONARIO" cuando es financiado con fondos privados de la Empresa Concesionaria.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación a Tarifas, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo estimado de veinticuatro (24) meses de acuerdo con lo establecido en el numeral 11 de los Términos de Referencia, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases a través de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe)

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para mayor información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA AUTOPISTA DEL SOL TRAMO TRUJILLO – SULLANA y adendas, que se encuentran publicados en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 01/10/2020
Registro de participantes ⁵	: Del 02/10/2020 Al 03/11/2020
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 02/10/2020 Al: 16/10/2020
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 23/10/2020
Publicación de versión consolidada de Bases ⁶	: 26/10/2020
Presentación de Propuestas	: 04/11/2020
Se presentarán las propuestas:	A través de la Mesa de Partes Virtual – MPV ⁷ .
Evaluación de ofertas	: Del: 05/11/2020 Al: 11/11/2020
Otorgamiento de la buena pro	: 11/11/2020
Se notificará la Buena Pro a través de la página web del OSITRAN:	: www.ositran.gob.pe

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTE

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante a través del **Formato N° 1**, debidamente llenado y firmado digitalmente. Dicho formato debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV⁸.

2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta electrónicamente con una Carta de Presentación (documento principal), según modelo contenido en el **Formato N° 2**, y tres (3) sobres o anexos, conforme al siguiente detalle:

⁵ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

⁶ Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones

⁷ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

⁸ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

- Sobre 1: "Credenciales",
- Sobre 2: "Propuesta Técnica", y
- Sobre 3: "Propuesta Económica".

Considerando el tamaño máximo permitido de un archivo electrónico (800MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que, es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece. Así, por ejemplo:

Sobre "Credencial": Sobre 1 Archivo 1
 Sobre 1 Archivo 2
 Sobre 1 Archivo (n+1)

Sobre "Propuesta Técnica": Sobre 2 Archivo 1
 Sobre 2 Archivo 2
 Sobre 2 Archivo (n+1)

Sobre "Propuesta Económica": Sobre 3 Archivo 1
 Sobre 3 Archivo 2
 Sobre 3 Archivo (n+1)

La propuesta será remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV⁹, en la fecha señalada en el cronograma, en el horario de 10:00 a.m. a 6:00 p.m., en caso de presentarse fuera del horario establecido, la propuesta se dará por no presentada. Asimismo, se debe tener en cuenta que la propuesta debe ser presentada en una sola oportunidad adjuntándose a la Carta de Presentación, los tres (3) sobres de manera electrónica.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

Luego de culminado el horario de presentación, las propuestas de los postores serán remitidas por la Mesa de Partes virtual – MPV de manera automática al Presidente del Comité Especial. Las propuestas presentadas fuera de la fecha u horario establecidos no serán consideradas.

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en Idioma castellano¹⁰.
- Documentación foliada.
- Documentación sellada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor.

2.3.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

⁹ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

¹⁰ En su defecto, acompañados de traducción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases. En caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares puede ser presentada en el idioma original

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

➤ **Formato N° 3:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 3**.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 4**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 4**.

c) Promesa de Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 5**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2019, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2019, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2018 y 2017.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.3.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) **Formato N° 6**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 7**, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
- c) **Formato N° 8**, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.
- d) **Formato N° 9**, carta de compromiso del personal para el servicio.
- e) **Formato N° 10**, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como:

e.1 PERFIL MINIMO DEL CONSULTOR

e.1.1. Experiencia del Consultor

e.1.1.1. Experiencia General

Requisito:

La experiencia general de la empresa debe corresponder a un mínimo de cinco (05) contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria, y que sumen un monto mínimo facturado de USD 18 Millones. De los cuales se requiere que cuente con al menos un (01) contrato de supervisión que supere los 140 kilómetros de longitud de carretera.

Para esta experiencia se aceptarán las denominaciones: "DIRECCION DE OBRA" y/o "VIGILANCIA DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS" y/o "CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS"; así como, "SUPERVISIÓN DE OBRAS", "SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS", "CONTROL DE LAS OBRAS", "ASISTENCIA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "FISCALIZACIÓN DE OBRAS", "INTERVENTORÍA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA", "SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LAS OBRAS", de obras de infraestructura vial en general.

Para la actualización de los montos de Experiencia del Postor, se utilizará el tipo cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. La página web es: <https://www.sbs.gob.pe>

Para la Experiencia del Postor, se aclara que en los montos de los contratos se acepta el ajuste al 31 de enero de 2019, para lo cual se usará el índice de Precios al Consumidor (IPC).

La calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" o "servicios parciales".

En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado sobre el cual se determinará el monto correspondiente; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

Contratos y su respectiva conformidad o liquidación por la prestación efectuada; o copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, donde se pueda observar el valor de la obra supervisada; u otros documentos con los que acredite fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

e.1.1.2. Experiencia Específica

Para los fines del presente, el postor deberá acreditar su experiencia específica en la supervisión de Infraestructura Vial. La experiencia específica de la empresa se mide en dos áreas:

Área 1. El postor deberá sustentar su experiencia en:

a) Supervisiones de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de la obra de USD 1,000 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años. Dicha experiencia deberá estar sustentada hasta con cuatro (04) contratos como máximo.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar a obras de construcción, rehabilitación, adecuación, reforma, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.

y

b) Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 40 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 40 metros.

Área 2. El postor deberá sustentar su experiencia en:

a) Un (01) servicio de supervisión de programas de conservación por niveles de servicio o resultados con una longitud mínima de 400 kilómetros;

o

b) Un (01) servicio de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o puesta a punto y/o mejoramiento y/o mantenimiento periódico y/o conservación por niveles de servicio, donde se haya realizado mínimo la medición de dos (02) de los siguientes parámetros relacionados con los niveles de servicio: deflexiones de impacto y/o, regularidad superficial (IRI) con perfilómetro láser con sistema de toma de imágenes panorámicas y/o retro reflexión, con una longitud mínima de 400 kilómetros.

Nota: Los servicios requeridos para el Área 2 deberán haberse ejecutados en carreteras asfaltadas, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años.

Para ambas áreas, la experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

e.2 Recursos Humanos: Personal clave

Los requisitos mínimos que deberá reunir cada profesional, sujeto a evaluación, son los siguientes:

e.2.1. Ingeniero Jefe de Supervisión

Calificación: Ingeniero Civil colegiado y habilitado.

Experiencia general mínima de quince (15) años contados desde la fecha de su

titulación.

Experiencia específica mínima de cinco (05) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), que sumen una inversión mínima de US\$120 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (04) años.

e.2.2. Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial

Calificación: Ingeniero Civil colegiado y habilitado.

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años contados desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

e.2.3. Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos

Calificación: Ingeniero Civil colegiado y habilitado.

Experiencia Profesional general mínima de diez (10) años desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, o programa o proyecto de mantenimiento, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

e.2.4. Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia

Calificación: Ingeniero Civil ó Ingeniero Geólogo colegiado y habilitado.

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en la Especialidad de Geotecnia en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

e.2.5. Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones

Calificación: Ingeniero Civil colegiado y habilitado.

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero

Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

e.2.6. Ingeniero Especialista en Control de Calidad

Calificación: Ingeniero Civil colegiado y habilitado.

Experiencia Profesional general mínima de diez (10) años desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Control de calidad en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

e.2.7. Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte

Calificación: Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista de Puentes y Obras de Arte de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Acreditación del Personal:

Calificaciones: Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y del colegio profesional ¹¹ correspondiente. Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de titulación del personal propuesto.

Experiencia: La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- “Diseño” se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
- “Construcción” se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

¹¹ Para el título universitario y diploma de colegiatura también aplica el equivalente al país de origen.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

Documentación de presentación facultativa:

- a) Copia simple de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia Específica del Personal", de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del CAPITULO IV de la presente sección.

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.3.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en Soles, de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 11:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N° 12:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- iii. En caso de que concurra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

2.4 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el adjudicatario debe presentar a Mesa de Partes del OSITRAN ubicada en de la Sede Institucional los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza).
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza), de corresponder.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

Siendo el OSITRAN, una Entidad usuaria¹² de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la "oferta" a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246; salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.

- d) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
Siendo el OSITRAN, una entidad usuaria¹³ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del decreto Legislativo N°1246; salvo se trate de personas naturales extranjeras.
- f) Domicilio legal y Dirección electrónica autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.
- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- h) Factura de compra o certificación del fabricante para determinar la antigüedad de los equipos requeridos en los Términos de Referencia, ya sean estos equipos propios del Supervisor o alquilados por la Supervisión.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.5 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida a través de la Mesa de Partes ubicada en la Sede Institucional del OSITRAN.

2.6 ADELANTOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 20 de los Términos de Referencia, se podrá otorgar adelantos directos por el 20% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los 8 días posteriores a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ (Carta Fianza) a nombre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

¹² Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

¹³ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

¹⁴ Esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.7 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 24 de los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, el contratista debe presentar en Mesa de Partes del OSITRAN, la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Entregables conforme a lo establecido en el numeral 12 de los Términos de Referencia.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS DE
REHABILITACIÓN POR OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL
NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO -
SULLANA”**

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA AUTOPISTA DEL SOL
TRAMO TRUJILLO-SULLANA**

Firmado por: HUANGLU VILLACORCA,
Firma: Fianza FALU 2020/05/04 14:15, Módulo: Firma Digital,
Fecha: 2020/05/04 14:15:07 -0500

Firmado por: SALAS PANGO Hebert,
Firma: Fianza FALU 2020/05/04 14:15, Módulo: Firma Digital,
Fecha: 27/05/2020 20:38:50 -0500

CONTENIDO

1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	3
2 ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	3
3 ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL	3
4 OBJETIVO DE LA CONTRATACION	3
5 FINALIDAD PÚBLICA	3
6 BASE LEGAL	3
7 ANTECEDENTES	5
8 ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN	8
9 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	13
10 SISTEMA DE CONTRATACIÓN	20
11 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION	21
12 ENTREGABLES	22
13 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	31
14 REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS	42
15 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	43
16 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR	43
17 ACTIVIDADES NO PERMITIDAS AL SUPERVISOR	43
18 INSPECCIÓN PREVIA	44
19 FINANCIAMIENTO	44
20 ADELANTOS	44
21 PENALIDADES	44
22 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL	46
23 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	46
24 FORMA DE PAGO	46
25 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	47
26 ANEXOS	47

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Supervisión de la ejecución de las "Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana" que ejecutará la Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. (COVISOL S.A.).

2 ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Las actividades de supervisión de las Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño que se ejecutarán en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana, se encuentran contempladas en las actividades 64 al 75 del Plan Anual de Supervisión 2020 correspondiente a la Autopista del Sol.

3 ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

No aplica por tratarse de fondos del concedente.

4 OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Contratar los servicios de consultoría en supervisión de obras viales, en adelante, el Supervisor, para la supervisión de las, "Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana" que ejecutará la Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. (COVISOL S.A.), en adelante La Obra de Rehabilitación.

5 FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio tiene como finalidad brindar a OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la correcta ejecución de las "Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana", las cuales permitirán restituir la vía afectada por los daños ocasionados por el Fenómeno del Niño, a fin de recuperar los índices de serviciabilidad establecidos en el Contrato de Concesión en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

6 BASE LEGAL

La base legal y contractual aplicable a la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por siguientes:

- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias.
- Ley N° 16053 Autorizando al colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053.
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público.

- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM Aprueban Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337 y sus modificatorias.
- Resolución del Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Contrato de Concesión y Adendas de la Autopista del Sol Tramo Trujillo - Sullana.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, en cuanto resulte vigente.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 103-2020-PCM Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 118-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Lineamientos para vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01 que aprueba en su Anexo II "Protocolo Sanitarios Sectoriales para la prevención del COVID-19, en los contratos de ejecución de obras y servicios de la red vial", así como sus modificatorias y, en cuanto resulte vigente.
- Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01 que aprueba los protocolos sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del sector transportes y comunicaciones, Anexo VIII referido al transporte de trabajadores en el ámbito nacional, regional y provincial; así como sus modificatorias y, en cuanto resulte vigente.
- Resolución Ministerial N° 259-2020-MTC/01 que aprueba los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones; garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria; así como sus modificatorias y, en cuanto resulte vigente.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, del Concesionario.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, de OSITRAN.
- Acta de Acuerdo de Fin de Trato Directo entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Concesionaria Vial del Sol S.A., suscrita entre Las Partes el 24 de mayo de 2017.
- Acta de Acuerdo entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Concesionaria Vial del Sol S.A., elaboración de Estudios de Ingeniería para la Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño, suscrita entre Las Partes el 09 de mayo de 2018.
- Acta de Acuerdo N° 1 para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo-Sullana, de fecha 24 de noviembre de 2017.
- Acta de Acuerdo para la ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana – Sector Chilco, de fecha 21 de diciembre de 2017.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana – Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 al Km. 702+258), de fecha 01 de octubre 2018.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana – Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo, Primera Etapa, de fecha 16 de octubre de 2018.

- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana – Sector **Puente Arenita** (Calzada Existente y Segunda Calzada), de fecha 04 de diciembre de 2018.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana – **Puente Moche** Aguas Arriba en la Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte, de fecha 13 de junio de 2019.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana: Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 598+110 – Km. 702+258) Segunda Etapa – **Puente Cartavio**, de fecha 17 de julio de 2019.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana – **Puente Reque** (Km. 772+900), de fecha 28 de octubre de 2019.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana – **Puente La Libertad**, de fecha 19 de noviembre de 2019.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana – **Puente Grau Calzada Actual** de la Carretera Panamericana Norte, de fecha 19 de noviembre de 2019.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana de la Carretera Panamericana Norte – Tramo Lambayeque – Piura – **Sector 2 (Río Olmos y La Niña)**, de fecha 27 de julio de 2020.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana de la Carretera Panamericana Norte – Tramo Lambayeque – Piura – **Sector 1 (Río La Leche y Mórrope)** Km. 797+380 al Km. 838+960, de fecha 31 de julio de 2020.
- Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana de la Carretera Panamericana Norte – Tramo Lambayeque – Piura – **Sector 3 (Río Cascajal y Río Piura)**, de fecha 05 de agosto de 2020.

7 ANTECEDENTES

El 25 de agosto de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana (*en adelante el Contrato de Concesión*), entre la Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. y el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Mediante Resolución Directoral N° 029-2011-MTC/20 del 13 de enero de 2011, el Concedente aprobó administrativamente el Estudio Definitivo de Ingeniería del Subtramo Trujillo – Chiclayo de la Autopista del Sol establecido en los términos del Contrato de Concesión a cargo de la sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. (COVISOL).

El 24 de mayo de 2017, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo de Fin de Trato Directo entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Concesionaria Vial del Sol S.A.*, mediante la cual, entre otros aspectos, reconocen que resulta de aplicación lo establecido en la cláusula 7.15 del Contrato de Concesión, por lo cual acordaron poner en marcha los procedimientos establecidos en la misma y proceden a realizar el plan de rehabilitación en la zona afectada.

Mediante Resolución Directoral N° 1075-2017-MTC/20 y N° 1076-2017-MTC/20, del 22 de noviembre de 2017, el Concedente aprobó administrativamente los *Estudios Definitivos de Ingeniería de las Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en los Tramos "Evitamiento Trujillo" y "Piura – Sullana, Evitamiento Piura" de la Autopista del Sol*, así como el Costo Directo de los Presupuestos alcanzados, cuyos montos ascienden a S/. 2'258,656.53 y S/. 5'149,061.59, respectivamente con precios al 31 de marzo de 2017.

El 24 de noviembre de 2017, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo N° 1 para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno el Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo-Sullana*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de

Rehabilitación de acuerdo a los Estudios Definitivos de Ingeniería aprobados por el Concedente mediante Resoluciones Directorales N° 1075-2017-MTC/20 y N° 1076-2017-MTC/20.

Mediante Resolución Directoral N° 1420-2017-MTC/20, del 20 de diciembre de 2017, el Concedente aprobó administrativamente los *Estudios Definitivos de Ingeniería de la Obra de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en el Tramo Trujillo – Sullana – Sector Chilco – incluye los Puentes San José (Km. 658+990) y Km. 668+950 - de la Autopista del Sol*, así como el Costo Directo del Presupuesto alcanzado para su construcción por la suma de S/. 16'787,262.28.

El 21 de diciembre de 2017, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana – Sector Chilco* (el Acta de Acuerdo), mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 1420-2017-MTC/20.

El 28 de marzo de 2018, Las Partes suscriben una *Adenda al Acta de Acuerdo (Sector Chilco)*, mediante la cual establecen modificar la Cláusula Quinta – Supervisión de Obra e incorporar en la Cláusula Séptima – Otros Acuerdos, aspectos relacionados a la condición de los bienes de la Concesión y precisar el alcance del término Rehabilitación.

El 09 de mayo de 2018, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Concesionaria Vial del Sol S.A. – Elaboración de Estudios de Ingeniería Para la Rehabilitación Por Ocurrencia del Fenómeno del Niño*, mediante la cual regulan los alcances de la ejecución de Estudios Definitivo de Ingeniería Para la Rehabilitación Por Ocurrencia del Fenómeno del Niño.

El 22 de junio de 2018, Las Partes suscriben la *Adenda N° 02 al Acta de Acuerdo (Sector Chilco)*, mediante la cual modifican parcialmente el anexo B, en relación a la Fórmula Polinómica del Puente San José, de acuerdo a lo requerido por el Concesionario mediante Carta N° 001049-2018-COVISOL.

Mediante Resolución Directoral N° 1157-2018-MTC/20, del 05 de julio de 2018, el Concedente aprobó administrativamente el *Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno "El Niño" en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana – Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110-Km.702+258)*.

Mediante Resolución Directoral N° 1489-2018-MTC/20, del 07 de agosto de 2018, el Concedente aprobó administrativamente el *Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno "El Niño" en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana – Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo – Primer Etapa*.

Mediante Resolución Directoral N° 1662-2018-MTC/20, del 29 de agosto de 2018, el Concedente aprobó administrativamente el *Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno "El Niño" en el Tramo Trujillo – Sullana de la Autopista del Sol – Sector Puente Arenita (Calzada Existente y Segunda Calzada)*, así como el Costo Directo del Presupuesto cuyo monto asciende a la suma de S/. 18'962,443.24.

El 01 de octubre de 2018, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana – Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 al Km. 702+258)*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 1157-2018-MTC/20.

El 16 de octubre de 2018, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana – Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo, Primera Etapa*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 1489-2018-MTC/20.

Mediante Oficio N° 5120-2018-MTC/25, del 19 de noviembre de 2018, el Concedente remite la relación de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño que se ejecutarán en la

Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana, en la cual informa sobre el presupuesto y plazos referenciales para su ejecución.

El 04 de diciembre de 2018, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana – Sector Puente Arenita (Calzada Existente y Segunda Calzada)*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo con el Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 1862-2018-MTC/20.

El 13 de junio de 2019, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana – Puente Moche Aguas Arriba en la Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 2453-2018-MTC/20.

El 17 de julio de 2019, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana: Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 – Km. 702+258) Segunda Etapa – Puente Cartavio*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 2007-2018-MTC/20.

El 28 de octubre de 2019, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana - Puente Reque (Km. 772+900)*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 0004-2019-MTC/19.02.

Mediante Resolución Directoral N° 0063-2019-MTC/19.02, del 13 de noviembre de 2019, el Concedente aprobó administrativamente el *Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño, Tramo Trujillo – Sullana de la Autopista del Sol – Carretera Panamericana Norte: Tramo Lambayeque Piura – Sector 2 (Río Olmos y La Niña)*.

El de fecha 19 de noviembre de 2019, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana - Puente La Libertad*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 0005-2019-MTC/19.02.

El 19 de noviembre de 2019, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana - Puente Grau Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 473-2019-MTC/20.

Mediante Resolución Directoral N° 001-2020-MTC/19, del 03 de enero de 2020, el Concedente aprobó administrativamente el Costo Directo del *Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño, Tramo Trujillo – Sullana de la Autopista del Sol – Carretera Panamericana Norte: Tramo Lambayeque Piura – Sector 2 (Río Olmos y La Niña)*, por un monto ascendente a S/ 182'190,298.54.

Mediante Resolución Directoral N° 0009-2019-MTC/19, del 07 de febrero de 2020, el Concedente aprobó administrativamente el *"Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño Tramo: Trujillo – Sullana de la Carretera Panamericana Norte, Autopista del Sol, Sector Chicama"*.

Mediante Resolución Directoral N° 0010-2020-MTC/19, del 11 de febrero de 2020, el Concedente aprobó administrativamente el *Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño, Tramo Trujillo – Sullana de la*

Autopista del Sol – Carretera Panamericana Norte: Tramo Lambayeque Piura – Sector 1 (Río La Leche y Mórrope) Km. 797+380 al Km 838+960.

Mediante Resolución Directoral N° 0015-2020-MTC/19, del 02 de marzo de 2020, el Concedente aprobó administrativamente el *"Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana – Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo, Segunda Etapa"*.

Mediante Resolución Directoral N° 0021-2020-MTC/19, del 21 de junio de 2020, el Concedente aprobó administrativamente el Costo Directo del *Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño, Tramo Trujillo – Sullana de la Autopista del Sol – Carretera Panamericana Norte: Tramo Lambayeque Piura – Sector 1 (Río La Leche y Mórrope) Km. 797+380 al Km 838+960*, por un monto ascendente a S/ 155,402,182.51.

Mediante Resolución Directoral N° 0022-2020-MTC/19, del 23 de junio de 2020, el Concedente aprobó administrativamente el *Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño, Tramo Trujillo – Sullana de la Autopista del Sol – Carretera Panamericana Norte: Tramo Lambayeque Piura – Sector 3 (Río Cascajal y Río Piura)*.

Mediante Resolución Directoral N° 0023-2020-MTC/19, del 26 de junio de 2020, el Concedente aprobó administrativamente el Costo Directo del *Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño, Tramo Trujillo – Sullana de la Autopista del Sol – Carretera Panamericana Norte: Tramo Lambayeque Piura – Sector 3 (Río Cascajal y Río Piura)*, por un monto ascendente a S/ 80,758,169.63.

El 27 de julio de 2020, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación para la reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño, Tramo Trujillo – Sullana de la Autopista del Sol – Carretera Panamericana Norte: Tramo Lambayeque Piura – Sector 2 (Río Olmos y La Niña)*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 0063-2019-MTC/19.02.

El 31 de julio de 2020, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación para la reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño, Tramo Trujillo – Sullana de la Autopista del Sol – Carretera Panamericana Norte: Tramo Lambayeque Piura – Sector 1 (Río La Leche y Mórrope) Km. 797+380 al Km 838+960*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 0010-2019-MTC/19.02.

El 05 de agosto de 2020, Las Partes suscribieron el *Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obras de Rehabilitación para la reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño, Tramo Trujillo – Sullana de la Autopista del Sol – Carretera Panamericana Norte: Tramo Lambayeque Piura – Sector 3 (Río Cascajal y Río Piura)*, mediante la cual regulan los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de Rehabilitación de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N° 0022-2020-MTC/19.

8 ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN

8.1 Descripción de las obras materia de supervisión

El proyecto se encuentra ubicado en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, el mismo que considera la ejecución de las intervenciones necesarias que permitirán restituir la vía afectada por los daños ocasionados por el Fenómeno del Niño, a fin de recuperar los índices de serviciabilidad establecidos en el Contrato de Concesión en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

Figura N° 01: Ubicación del Proyecto



a) Obras de Rehabilitación

El alcance de las "Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana", que ejecutará la Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A., tal como lo ha informado el Concedente, mediante Oficio N° 5120-2018-MTC/25, se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01.- Obras de Rehabilitación

#	Descripción	Región	Situación a Informar	Ubicación		Tipo de información relevante a exhibir
				Inicio (Km)	Fin (Km)	
1	Señal Tronco Carabobo TO-67 a TO-65 (por SMO-170 km TO-200) - (Caracas)	La Guayana	Caracas	589+115	702+258	Reinstalación de carcacha
2	Señal Tronco Carabobo TO-67 a TO-65 (por SMO-170 km TO-200) - (Punto)	La Guayana	Punto Carabobo	605+728		Reinstalación de punto
3	Señal Tronco Carabobo TO-67 a TO-65 (por SMO-170 km TO-200) - (Punto)	La Guayana	Punto Carabobo	609+732		Reinstalación de punto
4	Señal de ingreso del Subsector Informático Chagoy, Primer Nivel	Lombayuca	Caracas	773+500	761+302	Reinstalación de carcacha
4	Señal de ingreso del Subsector Informático Chagoy, Segundo Nivel	Lombayuca	Rosario San José	767+000		Reinstalación de punto
		Lombayuca	Lombayuca	767+000		Reinstalación de punto
		Lombayuca	Punto de	765+000		Reinstalación de punto
5	Señal Puerto Anzures (Carabobo Guayana y Ingenua Carabobo)	La Guayana	Puerto Anzures (3)	655+000		Reinstalación de punto
		La Guayana	Puerto Anzures (2)	655+000		
6	Punto Mirador	La Guayana	Punto	501+000		Reinstalación de punto
7	Punto La Libertad	La Guayana	Punto	603+000		Reinstalación de carcacha
8	Punto Negro (Km TO-200)	Lombayuca	Punto	772+000		Reinstalación de punto
9	Punto Lirio Carabobo Actual de la Carretera Puerto Anzures	Punto	Punto	663+000		Reinstalación de punto
Lombayuca - Puerto Seador 1 (Río La Lucha y Montañas)		Lombayuca	Caracas	767+302	838+000	Reinstalación de carcacha
			Rosario Mirador	824+000		Contracción de Punto
			Punto Lirio Negro	825+000		Contracción de Punto
			Punto Montañas	829+000		Contracción de Punto
			Punto Chagoy	830+000		Contracción de Punto
			Puerto Negro	835+000		Contracción de Punto
			Puerto Lirio	839+000		Contracción de Punto
			Estación Mayor Guayana	860+000		Contracción de estación mayor
			Estación Mayor Carabobo	874+000		Contracción de estación mayor
			Estación Mayor Puerto	875+000		Contracción de estación mayor
Lombayuca - Puerto Seador 2 (Río Chagoy y Río Negro)		Lombayuca	Caracas	838+000	870+000	Reinstalación de carcacha
			Puerto Mirador	853+000		Contracción de Punto
			Puerto Negro	853+000		Contracción de Punto
			Puerto Lirio	854+000		Contracción de Punto
			Puerto Negro	859+000		Contracción de Punto
			Puerto Chagoy	861+000		Contracción de Punto
			Estación Mayor Chagoy	865+000		Contracción de Punto
			Caracas	870+000	875+000	Reinstalación de carcacha
			Estación Mayor Guayana	884+000	884+000	Contracción de Punto
			Estación Mayor Chagoy	887+000	887+000	Contracción de Punto
Lombayuca - Puerto Seador 3 (Río Chagoy y Río Negro)		Punto	Punto	890+000	890+000	Contracción de Punto
			Puerto Seador	891+000	891+000	Contracción de Punto
			Puerto Negro	895+000	895+000	Contracción de Punto
			Puerto Mirador	899+000	899+000	Contracción de Punto
			Caracas	900+000	900+000	Contracción de Punto
10	Señal Río Chagoy	La Guayana	Caracas	899+000	875+000	Contracción de Punto

A continuación, se detallan las Actas de Acuerdo que hasta la fecha han sido suscritas por las partes y que regulan la ejecución de algunas de las Obras de Rehabilitación detalladas en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 02.- Actas de Acuerdo suscritas para la ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana

N°	Actas de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana	Fecha suscripción de Acta de Acuerdo
1	Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 al Km. 702+258) - (Carretera)	01.oct.2018
2	Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo, Primera Etapa - (Carretera)	16.oct.2018
3	Sector Puente Arenita (Calzada Existente y Segunda Calzada)	04.dic.2018
4	Puente Moche Aguas Arriba en la Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte	13.jun.2018
5	Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 - Km. 702+258) Segunda Etapa - Puente Cartavio	17.jul.2019
6	Puente Reque (Km. 772+900)	28.oct.2019
7	Puente La Libertad	19.nov.2019
8	Puente Grau Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte	19.nov.2019
9	Sector 1 (Río La Leche y Mómope)	31.jul.2019
10	Sector 2 (Río Olmos y La Niña)	27.jul.2020
11	Sector 3 (Río Cascajal y Río Piura)	05.ago.2020

Asimismo, se debe indicar que se encuentran pendientes de suscripción, por Las Partes, las Actas de Acuerdo para la ejecución de las Obras de Rehabilitación para la Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño Tramo: Trujillo – Sullana de la Carretera Panamericana Norte, Autopista del Sol, Sector Río Chicama y Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo, Segunda Etapa; cuyos Estudios Definitivos de Ingeniería fueron aprobados mediante Resolución Directoral N° 0009-2019-MTC/19, del 07 de febrero de 2020 y Resolución Directoral N° 0015-2020-MTC/19, del 02 de marzo de 2020, respectivamente, las cuales de ser el caso se podrán incluir al servicio como prestaciones adicionales.

8.2 Del plazo de ejecución de las obras de rehabilitación

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera de las Actas de Acuerdo antes mencionadas, el plazo de ejecución de las Obras de Rehabilitación empezará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se cumplan con las siguientes condiciones:

- El Concedente haya depositado, a solicitud del Concesionario, un adelanto de hasta el 30% del presupuesto de la Obra de Rehabilitación, previa entrega de la carta fianza señalada en el literal siguiente.
- El Concesionario haya cumplido con entregar una Carta Fianza emitida por una Entidad Bancaria, por el mismo monto del anticipo otorgado, la misma que incluirá el IGV.
- El Concesionario haya cumplido con entregar las pólizas de seguro con las características indicadas en el literal b) de la Cláusula 12.2 del Contrato de Concesión, las que se mantendrán vigentes hasta la fecha en que culmine la Obra de Rehabilitación no siendo exigible la extensión de la cobertura por periodos adicionales, aun cuando el procedimiento de aceptación de la Obra de Rehabilitación establecido en el Acta se encuentre pendiente de conclusión.
- El Concesionario haya cumplido con entregar la garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción por un monto equivalente al 10% del Presupuesto referencial de la Obra de Rehabilitación, la que se mantendrá vigente hasta los 30 (treinta) Días Calendario siguientes a la fecha de aceptación de la Obra de Rehabilitación, fecha en que la garantía deberá, además, ser devuelta al Concesionario, sin perjuicio de los riesgos y responsabilidades establecidas en el Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- El Concesionario haya cumplido en presentar el Cronograma de Ejecución de Obra de Rehabilitación al Regulador.

- f) El Regulador haya designado al Supervisor de obra correspondiente.
- g) El Concesionario haya logrado obtener la totalidad de autorizaciones sectoriales y/o municipales requeridas para la ejecución de la Obra de Rehabilitación.

Asimismo, de acuerdo con lo informado por el Concedente mediante Oficio N° 5120-2018-MTC/25, del 19 de noviembre de 2018; Oficio N° 0237-2020-MTC/19, del 17 de enero de 2020 y Oficio N° 2993-2020-MTC/25, del 26 de agosto de 2020, las posibles fechas de inicio¹, así como el plazo de ejecución de las obras se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 03.- Plazo de ejecución de las Obras de Rehabilitación

N°	Descripción	Región	Estaciones o Intervento	Utilización		Fecha estimada de inicio de obra	Plazo de ejecución referencial (meses)
				Inicio (Km.)	Fin (Km.)		
1	Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 al Km. 702+258) - (Carretera)	La Libertad	Carretera	586+110	702+258	26.01.19/02.11.20	5.00
2	Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 al Km. 702+258) - (Puente)	La Libertad	Puente Carhuay	608+738		27.11.20	8.00
			Puente Carhuay	608+733			
3	Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo, Primera Etapa	Lambayeque	Carretera	775+850	797+680	10.05.19	8.00
4	Sector Puente Arenita (Calzada Existente y Segunda Calzada)	La Libertad	Puente Arenita (C3)	835+000		20.12.19	15.00
			Puente Arenita (C2)	835+000		02.11.20	9.00
5	Puente Moche	La Libertad	Puente	581+280		10.12.19/15.10.2020	15.00
6	Puente La Libertad	La Libertad	Puente	893+040		24.06.20	4.00
7	Puente Regue (Km. 772+900)	Lambayeque	Puente	772+800		10.06.20	9.00
8	Puente Unión Luchana Actual de la Carretera Panamericana Norte	Puno	Puente	892+860		17.06.20	18.00
9	Lambayeque - Puno Sector 1 (Río La Lucha y Morape)	Lambayeque	Carretera	797+000	838+480	15.06.20	18.00
			Puente Reguero	824+037			
			Puente Cacha Brava	825+800			
			Puente Huaniqueque	829+240			
			Puente Chiguita	829+423			
			Puente Garces	835+678			
			Puente Valle	824+877.2			
			Estructura mayor Iguala	800+124.5			
			Estructura mayor Camacillo	814+232.5			
			Estructura mayor Huata	813+661.9			
10	Lambayeque - Puno Sector 2 (Río Otisco y La Niña)	Lambayeque	Carretera	838+980	915+640	09.06.20	18.00
			Puente Miraflores	852+258			
			Puente Racón	853+457			
			Puente Locha	854+198			
			Puente Peral	854+877			
			Puente Chume	861+991.9			
			Estructura mayor Cacha	848+636.6			
11	Lambayeque - Puno Sector 3 (Río Casapal y Río Puno)	Puno	Carretera	913+697	915+053	23.06.20	18.00
			Estructura mayor Mucucha	944+258.8	944+273.2		
			Estructura mayor Chilo	947+780.3	947+778.7		
			Fuque	950+424.3	950+427.7		
			Puente Sechura	913+648	914+03		
			Puente Uchis	915+222	915+273		

Cabe indicar que, a la fecha se ha iniciado la ejecución de las Obras correspondientes a las Actas de Acuerdo siguientes:

Cuadro N° 04.- Fecha de inicio de ejecución de las Obras de Rehabilitación

N°	Actas de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana	Fecha de inicio de ejecución de Obra	% Avance
1	Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 al Km. 702+258)	28.ene.2019	7.96
2	Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo, Primera Etapa	28.ene.2019	59.76
3	Sector Puente Arenita (Calzada Existente y Segunda Calzada)	25.mar.2019	24.01
4	Puente Moche Aguas Arriba en la Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte	18.dic.2019	71.58
5	Puente Regue (Km. 772+900)	10.ago.2020	0.00
6	Puente Grau Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte	17.ago.2020	0.00
7	Puente la Libertad	24.ago.2020	0.00

¹ Para las obras que aún no inician. Respecto a las obras que han iniciado, se consignan las fechas reales de inicio.

8.3 Del monto de ejecución de las obras de rehabilitación

De acuerdo con las Actas señaladas en el Cuadro N° 02, el Presupuesto Referencial para la ejecución de las obras de Rehabilitación, es el que a continuación se detalla:

Cuadro N° 05.- Presupuesto Referencial de las Obras de Rehabilitación

N°	Descripción	Región	Estructuras a Rehabilitar	Utilidades		Presupuesto Referencial (Miles S/)	Observaciones
				Inicio (Km)	Fin (Km)		
1	Sector Tramos Continuos TC 01 al TC 05 (Km. 356+10 al Km. 700+00) - (Carretera)	La Libertad	Carretera	356+10	700+00	11,865,947.00	Pyto. aprobado con R.D N° 1545-2019-MTC20
2	Sector Tramos Continuos TC 01 al TC 05 (Km. 356+10 al Km. 700+00) - (Puentes)	La Libertad	Puente Carhu	356+750		7,416,367.35	Pyto. aprobado con R.D N° 2044-2019-MTC20
			Puente Carhu	356+750			
3	Estado Mayor del Subsector Chichas, Píscos, Píscos	Lambayeque	Carretera	770+000	787+000	30,161,074.00	Pyto. aprobado con R.D N° 1779-2019-MTC20
4	Sector Puente Arenita (Cabrera Colante y Segunda Cabrera)	La Libertad	Puente Arenita (C)	335+000		13,771,345.25	Pyto. aprobado con R.D N° 1983-2019-MTC20
			Puente Arenita (C)	335+000		13,771,345.25	
5	Puente Moche	La Libertad	Puente	361+000		36,354,496.01	Pyto. aprobado con R.D N° 0715-2019-MTC20
6	Puente La Libertad	La Libertad	Puente	363+000		5,945,384.30	Pyto. aprobado con R.D N° 034-2019-MTC20
7	Puente Reque (Km. 770+000)	Lambayeque	Puente	770+000		20,405,369.40	Pyto. aprobado con R.D N° 0016-2019-MTC20
8	Puente Grau (Cabrera Colante y La Libertad - Píscos)	Piura	Puente	363+000		43,031,064.04	Pyto. aprobado con R.D N° 0041-2019-MTC20
			Carretera	707+000	838+000	130,943,084.00	
9	Lambayeque - Piura Sector 1 (Río La Leche y Monje)	Lambayeque	Puente Hualte	804+007		25,854,120.00	Pyto. aprobado con R.D N° 0001-2020-MTC20
			Puente Cacha Loma	806+000		12,504,021.00	
			Puente Hualte	808+000		5,803,077.00	
			Puente Chiguito	808+000		4,573,726.01	
			Puente Grau	808+000		3,327,773.44	
			Puente Valle	810+000		3,443,100.00	
			Estructura mayor Grau	800+124.0		2,087,070.70	
			Estructura mayor Cacha Loma	814+000.0		1,848,107.77	
			Estructura mayor Hualte	813+000.0		1,070,367.64	
			Estructura mayor Cacha Loma	814+000.0		2,823,070.04	
10	Lambayeque - Piura Sector 2 (Río Chichas y La Ribera)	Lambayeque	Carretera	838+000	915+000	180,403,015.00	Pyto. aprobado con R.D N° 0001-2020-MTC20
			Puente Hualte	802+000		10,306,449.40	
			Puente Hualte	802+000		11,254,140.00	
			Puente La Leche	804+000		3,463,070.00	
			Puente Grau	804+000		3,463,070.00	
			Puente Chichas	801+000.0		3,519,386.10	
			Estructura mayor Cacha Loma	845+000.0		2,823,070.04	
11	Lambayeque - Piura Sector 3 (Río Chichas y Río Piura)	Piura	Carretera	915+000	915+000	94,001,004.11	Pyto. aprobado con R.D N° 0001-2020-MTC20
			Estructura mayor Hualte	844+000.0	944+000.0	852,986.40	
			Estructura mayor Chichas	947+000.0	947+000.0	1,137,062.07	
			Piura	900+000.0	900+000.0	1,215,060.30	
			Puente Grau	915+000	915+000	10,801,401.00	
			Puente Grau	915+000	915+000	10,801,401.00	
TOTAL						731,880,810.75	

Asimismo, el presupuesto de Supervisión de las Obras de Rehabilitación, según lo indicado en las Actas de Acuerdo suscritas entre Las Partes y que se resumen en el Cuadro N° 02, ascenderá hasta por un monto equivalente no mayor del 4% del presupuesto referencial de la Obras de Rehabilitación (Compuesto por Costo Directo + Gastos Generales + Utilidad). En ese sentido, el mencionado presupuesto, es de S/ 34,507,382.78, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 06.- Presupuesto de Supervisión

N°	Descripción	Importe (S/)
1	Tramos continuos TC 01 al TC 05 (carretera)	564,792.69
2	Evitamiento Chichas (carretera)	1,423,640.44
3	Sector Puente Arenita	1,236,020.07
4	Tramos continuos TC 01 al TC 05 (Puentes)	349,959.58
5	Puente Moche	1,699,431.12
6	Puente La Libertad	280,811.41
7	Puente Reque	965,966.85
8	Puente Grau	2,068,863.51
9	Sector 1 (Lambayeque - Piura)	9,720,623.38
10	Sector 2 (Lambayeque - Piura)	11,109,362.61
11	Sector 3 (Lambayeque - Piura)	5,087,911.11
TOTAL		34,507,382.78

Cabe indicar que, la supervisión de las obras indicadas en el Cuadro N° 4 del presente documento, las cuales iniciaron su ejecución, se realiza mediante una supervisión temporal que a la fecha de elaboración de los presentes TDR representa un monto ascendente a S/ 1'547,100.00, motivo por el cual el presupuesto disponible a la fecha para supervisión, luego de deducir el importe pagado por el concepto antes mencionado, asciende a S/ 32,960,282.78².

Es preciso señalar que, a la fecha de inicio del servicio del supervisor, existirá un porcentaje de avance en las obras materia de supervisión, respecto a las cuales el Supervisor deberá emitir un informe ex post de verificación de correcta ejecución.

9 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El Supervisor de Obras (en adelante, Supervisor) seleccionado estará a cargo de:

a) Realizar las siguientes actividades principales:

- i. Supervisión de la ejecución de las "Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana", detalladas en el Cuadro N° 03³ de los presentes Términos de Referencia, acorde con lo indicado en el Contrato de Concesión, Actas de Acuerdo y EDI correspondientes; asimismo, incluye su participación en la opinión técnica para la Aceptación de las Obras de Rehabilitación y emisión del Certificado de Correcta Ejecución; así como, en la Liquidación de Obras correspondiente.
- ii. Evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario, respecto a las Obras indicadas en el Cuadro N° 03, desde el inicio de cada una de las obras nuevas hasta la fecha del inicio de los servicios del Supervisor.

b) Emitir a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de las obras de Rehabilitación objeto del Contrato de Supervisión y las obligaciones del Concesionario, (por ejemplo: modificación del Cronograma de Ejecución de Obras de Rehabilitación (CEO)⁴, si se presentara el caso de Variaciones a las Obras del EDI e Impacto Ambiental, aprobados por el Concedente, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.).

La descripción de los servicios no es limitativa. El Supervisor en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato, las Actas de Acuerdo y el Contrato de Concesión.

9.1 Supervisión de la Ejecución de las "Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana".

El Supervisor deberá supervisar la Ejecución de las "Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana", detalladas en el Cuadro N° 03 de los presentes Términos de Referencia, que ejecute el Concesionario conforme a las condiciones definidas y establecidas en las Actas de Acuerdo y Contrato de Concesión suscrito entre el MTC y el Concesionario, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del EDI y Estudio de Impacto Ambiental aprobado y que, además, alcancen los niveles de servicio del Anexo I del Contrato de Concesión. El Supervisor deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de las obras y hacer el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

² Sin considerar Aporte por Regulación y los gastos de supervisión temporal a efectuarse hasta el Inicio del servicio.

³ Las obras que hayan iniciado su ejecución antes de la fecha de inicio de los servicios de supervisión, deberán seguir el procedimiento establecido en numeral 9.2 de los presentes Términos de Referencia, evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario.

⁴ CEO o documento equivalente según las partes consignen en las Actas de Acuerdo que suscriban.

El Supervisor supervisará la correcta implementación del Plan de Tránsito Provisorio aprobado y vigente.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el Supervisor emitirá opinión sobre:

- Revisión del Estudio de Ingeniería de Detalle (EDI) e Impacto Ambiental aprobados por el MTC, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder.
- Los expedientes que el Concesionario presente a fin de ejecutar toda obra necesaria en el marco de lo establecido por las Actas de Acuerdo y Contrato de Concesión efectuando, de ser el caso, la correspondiente supervisión de su ejecución;
- La modificación del Cronograma de Ejecución de Obra (CEO), el Plan de Tránsito Provisorio, Planes, los Programas Socio Ambientales y
- Otros requeridos por el OSITRAN.

Las obras que hayan iniciado su ejecución antes de la fecha de inicio de los servicios de supervisión, deberán seguir el procedimiento establecido en numeral 9.2 de los presentes Términos de Referencia, evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario.

De otro lado, tal como se ha señalado en el numeral 8.1 a) de los presentes Términos de Referencia, del listado de Obras a ejecutar contenidas en el Cuadro N° 01, a la fecha, Las Partes han acordado, a través de Actas de Acuerdo, el inicio de la ejecución de las siguientes Obras:

1. Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 al Km. 702+258) - (Carretera)
2. Estudio Integral del Subtramo Evitamiento Chiclayo, Primera Etapa (carretera)
3. Sector Puente Arenita (Calzada Existente y Segunda Calzada)
4. Puente Moche Aguas Arriba en la Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte
5. Sector Tramos Continuos TC-01 al TC-05 (Km. 586+110 – Km. 702+258) Segunda Etapa – Puente Cartavio
6. Puente Reque (Km. 772+900)
7. Puente La Libertad
8. Puente Grau Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte
9. Sector 1 (Río La Leche y Mórrope)
10. Sector 2 (Río Olmos y La Niña)
11. Sector 3 (Río Cascajal y Río Piura)

Cabe indicar que, al ser el presupuesto de cada obra independiente, el uso del mismo se gatillará solo cuando se inicie la obra correspondiente, y para el trámite de pago en la conformidad otorgada se indicará el porcentaje de incidencia respecto del monto valorizado, en función de las obras efectivamente supervisadas.

9.2 Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario (Ex Post)

El Supervisor, deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el Concesionario en relación con las labores indicadas en el numeral 9.3 del presente Término de Referencia objeto del Contrato de Supervisión, desde el inicio de las obras de rehabilitación indicadas en el Cuadro N° 1 hasta la fecha del inicio de los servicios de supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará in situ y en base a la documentación entregada por OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. El Supervisor deberá elaborar el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario cuyo contenido se detalla en la sección de Informes del Supervisor.

Deberá preparar un Informe de Revisión del Estudio Definitivo e Impacto Ambiental aprobados por el MTC, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. Este informe será incluido en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el

Concesionario. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor de Obras propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder.

De existir valorizaciones mensuales de obras, presentadas por el Concesionario en proceso de revisión y que correspondan a periodos anteriores a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obras, éstos deberán ser revisados y analizados por el equipo del Supervisor de Obras, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de Obras. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El Supervisor de Obras deberá revisar y emitir opinión en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario del Cronograma de Ejecución de Obras de Rehabilitación (CEO) y del Plan de Tránsito Provisorio presentados por el Concesionario, verificando si cumplen con los requerimientos del Contrato de Concesión y Acta de Acuerdo y Adendas, en lo que corresponda.

El Supervisor de Obras emitirá en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario, su opinión técnica relativa a las pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado y debió haber realizado, para lo cual deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, asfalto, etc.), a fin de comprobar la calidad de las obras ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del Estudio Definitivo aprobado. Igualmente, la evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario deberá incluir las actividades que éste está obligado a desarrollar según el Estudio de Impacto Ambiental.

9.3 Obligaciones del Supervisor

Sin ser limitativos, los servicios del Supervisor comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del Supervisor:

- 9.3.1 Revisar, en el plazo definido de Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el EDI y el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra aprobados por el MTC, analizando su compatibilidad con la ejecutada en campo.
- 9.3.2 Revisar y emitir opinión en el Plazo de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre las Variaciones a Obra al EDI y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el MTC y el CEO que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obras, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
- 9.3.3 Efectuar el seguimiento y revisión a los metrados y avances de obra, presentados por el Concesionario a través de las Valorizaciones Mensuales, según los términos aplicables del Acta de Acuerdo correspondiente y Contrato de Concesión.
- 9.3.4 Emitir el Informe de Evaluación y Verificación de las obras ejecutadas por el Concesionario, incluidas en el Acta de Acuerdo correspondiente, según la sección Informes del Supervisor.
- 9.3.5 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial sobre las Variaciones a las Obras, Estudio de Impacto Ambiental y/o expedientes técnicos aprobados por el MTC que proponga el Concesionario o el Concedente durante el plazo del Contrato de Supervisión de Obras.
- 9.3.6 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial de las modificaciones propuestas por el Concesionario del Cronograma de

Ejecución de Obras presentado por el Concesionario para la Ejecución de las Obras de Rehabilitación.

- 9.3.7 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial sobre los estudios y/o expedientes para la ejecución de mayores metrados, que se presenten durante la Ejecución de las Obras. El Supervisor deberá informar que los estudios presentados guarden relación con las obras y niveles de servicio descritos en el Anexo I del Contrato de Concesión.
- 9.3.8 Supervisar la ejecución de la Obra y la fabricación de estructuras metálicas de puentes (lugar diferente a obra), de corresponder, hasta la remisión de su informe de opinión para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución, según el procedimiento del Acta de Acuerdo correspondiente.
- 9.3.9 Efectuar el seguimiento del Cronograma de Ejecución de Obras presentado por el Concesionario, según lo establecido en las condiciones aplicables en las Actas de Acuerdo correspondiente y Contrato de Concesión.
- 9.3.10 Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Obra⁶, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la obra, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el Concesionario y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del CEO; consultas y respuestas entre la Concesionaria y el Concedente referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de la obra y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio la Obra. En todo momento, las anotaciones del Libro de Obra estarán al día.
- 9.3.11 En la Ejecución de la "Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana", el Supervisor verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el Cronograma de Ejecución de Obras, verificación del valor de la obra ejecutada así como la variación de metrados mediante el control de las valorizaciones mensuales, la calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el período de ejecución de la obra, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la ejecución de las obras. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la Ejecución de las Obras se ejecutará mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del CEO, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.
- 9.3.12 Como resultado del control del plazo para la ejecución de las obras, deberá alertar oportunamente a OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
- 9.3.13 Realizar una verificación de los materiales y obras en ejecución, a través del acompañamiento continuo al Concesionario en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere efectuar en su oportunidad. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por la Concesionaria según las Especificaciones Técnicas incluidas en el EDI y Estudio de Impacto Ambiental. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre

⁶ El Concesionario contará con un Libro de Obras, por cada obra nueva

los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del Concesionario e incorporar dichos resultados en el Libro de Obras.

- 9.3.14 Los materiales suministrados y demás elementos que el Concesionario emplee en la ejecución de las obras deberán contar con el consentimiento y aprobación del SUPERVISOR y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- 9.3.15 Controlar y verificar los resultados obtenidos por el Concesionario en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión de Obras y el Concesionario, el SUPERVISOR deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.
- 9.3.16 Los materiales utilizados en las obras que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al Supervisor para cada lote de materiales o partes entregados en la obra.
- 9.3.17 Solicitar al Concesionario mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y en esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe de Mensual de Servicios del Supervisor.
- 9.3.18 El Supervisor deberá efectuar la verificación de la calidad de los suelos de cimentación con la finalidad de validar técnicamente la mejor solución de reforzamiento que plantee el Concesionario, si ésta fuera necesaria (por ejemplo, inyecciones en roca). Esta solución deberá ser validada por el Supervisor.
- 9.3.19 Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la obra, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de las Valorizaciones Mensuales. Sobre la base de los metrados elaborados por el Concesionario y validados por el Supervisor se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del presupuesto del EDI y fórmula polinómica de ajuste aprobados.
- 9.3.20 Revisar y emitir opinión sobre el análisis de costos unitarios presentados por el Concesionario, de ser el caso.
- 9.3.21 Notificar al Concesionario y al OSITRAN de cualquier transgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la transgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier transgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el Supervisor se haga acreedor de la penalidad correspondiente. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el levantamiento satisfactorio de las mismas por el Concesionario, dentro de los plazos establecidos.
- 9.3.22 Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Socio Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y la Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el Concesionario. Asimismo, velar por el cumplimiento de la sección XI: Consideraciones Socio Ambientales del Contrato de Concesión y EIA.
- 9.3.23 Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en las obras,

durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución de las Obras.

- 9.3.24 Revisar y emitir opinión sobre el Plan de Tránsito Provisorio presentado por el Concesionario y las medidas de Seguridad Vial a ser implementadas por éste en un plazo no mayor a siete (7) días calendario desde su presentación. El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de dicho plan. Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de las obras y durante todo el periodo de ejecución de estas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros el Concesionario comunicará a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio.
- 9.3.25 Verificar que el Concesionario cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú y opinar, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- 9.3.26 Celebrar Reuniones Semanales de Obra, para lo cual convocará al Concesionario y de ser necesario al Regulador, éste último representado por su Supervisor de Inversiones o Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
- Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el Concesionario y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al CEO;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del Concedente y/o Concesionario y/o Supervisor y/o Regulador, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Informar, en caso corresponda, sobre el cumplimiento del proceso de liberación de los predios e interferencias para la ejecución de la obra que realice el Concedente.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de las obras.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la Obra y a mejorar el intercambio de información.
 - El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obra y enviado a OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.
 - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.
- 9.3.27 Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el Concesionario, referido a la Ejecución de las *"Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana"* y cualquier otro informe requerido.
- 9.3.28 Verificar que el Concesionario haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de las Obras, de acuerdo con los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como de las Actas de Acuerdo correspondientes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios del Supervisor.
- 9.3.29 Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal del Concesionario asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la SUCAMEC.
- 9.3.30 Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el Concesionario, según lo establecido en el Contrato de Concesión. Verificar que durante la ejecución de las Obras, el Concesionario mantenga vigente las Pólizas de Seguros para

su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.

- 9.3.31 Implementar, como mecanismo de control del personal de supervisión, un libro de registro diario, donde el personal tendrá que firmar su ingreso/salida, y deberá presentar una copia de este junto al informe mensual, el cual será de libre acceso al personal designado por el OSITRAN, a fin de verificar la participación del personal, según el Programa de Ejecución de Servicios. Este registro será verificado en las inspecciones bimensuales que se realicen de acuerdo con el Plan Anual de Supervisión, para lo cual se suscribirá un acta con el jefe de supervisión señalando los cumplimientos y/o incumplimientos, incluyendo en el mismo, la verificación de equipos de la Empresa Supervisora en el laboratorio y en obra.
- 9.3.32 Analizar, revisar y emitir opinión del contenido de la Valorización Mensual de Obras de la Concesionaria, así como la variación de metrados y ajustes.
- 9.3.33 Luego de la solicitud para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución presentada por el Concesionario, y en la medida que el Concesionario haya concluido totalmente sus responsabilidades y la obra esté en condiciones de ser puesta en servicio, el Supervisor deberá informar al OSITRAN, mediante un Informe Final de Obra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de cursada dicha solicitud, si las mismas se concluyeron de acuerdo a los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del mismo, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y la liquidación final de las Obras.
- 9.3.34 Para la emisión del informe contemplado en el numeral 12.6, el Supervisor deberá realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas por el OSITRAN y/o Concedente en el proceso de emisión de Certificado de Correcta Ejecución, hasta verificar que el Concesionario las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en el Acta de Acuerdo correspondiente.
- 9.3.35 Revisar y dar conformidad a los metrados realmente ejecutados, los planos "as built" y documentación complementaria presentada por el Concesionario.
- 9.3.36 Elaborar y presentar, para la liquidación final del Contrato de Supervisión de Obras, el Informe Final de Obras y Actividades de Supervisión.
- 9.3.37 Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Informes del Supervisor, descrita en estos Términos de Referencia.
- 9.3.38 Informar oportunamente reclamos y/o planteamientos del Concesionario que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o Concedente. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la presentación del reclamo y/o planteamiento por parte del Concesionario, alcanzando su opinión previa con el sustento correspondiente debidamente documentado.
- 9.3.39 Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución de las obras realizadas por el Concesionario.
- 9.3.40 Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con las obras motivo del servicio de supervisión. El OSITRAN podrá verificar que dichos archivos estén actualizados en cualquier momento del Contrato de Supervisión de Obras, la actualización debe ser al día anterior de la fecha de inspección de obra.
- 9.3.41 Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, toda la información generada durante el Contrato de Supervisión de Obras en archivo en medio magnético digital, lo que incluye

expedientes escaneados con la firma de los Supervisores, así como los archivos editables y en copia física de los documentos indicados por el OSITRAN.

- 9.3.42 Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el Supervisor se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será proporcionada por funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso de que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
- 9.3.43 Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, y el Coordinador In Situ, que oportunamente designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.
- 9.3.44 Efectuar el control y la verificación de las valorizaciones mensuales que presente el Concesionario, dentro de cinco (5) días calendario de corresponder opinión favorable, o tres (03) días calendario en caso de presentarse observaciones, contados a partir del día siguiente de recibida la valorización, comunicando de ello al OSITRAN con la finalidad de efectuar la comunicación al Concedente y Concesionario.
- 9.3.45 Emitir opinión técnica, cuando se requiera, respecto a aspectos relacionados con la aceptación de las obras de Rehabilitación para Certificado de Correcta Ejecución de las Obras de Rehabilitación por ocurrencia del fenómeno del niño en la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana (Evitamiento Trujillo, Evitamiento Piura, Puente san José (Km 656-990), Puente Km 666-960, entre otros)
- 9.3.46 Recibir del OSITRAN documentación en copia auténtica imprimible de un documento electrónico⁶ archivado por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
- 9.3.47 Cumplir con las disposiciones y lineamientos propuestos por el Gobierno, y los que determine el OSITRAN, así como el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del SUPERVISOR, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas sobre el particular que dicte el Ministerio de Salud.
- 9.3.48 Verificación del cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la OBRA del CONCESIONARIO, en lo que corresponda a la competencia del OSITRAN.
- 9.3.49 Otras actividades de Supervisión de obras, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

10 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas, según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.

Para los presentes Términos de Referencia, definimos los siguientes términos:

⁶ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>

- Acta de Acuerdo. - Son los documentos suscritos entre las Partes (el Concesionario y el Concedente) para establecer, entre otros aspectos, las condiciones formales, legales y contractuales para la Ejecución de "Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana" a cargo del Concesionario, según el Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente, según corresponda, el mismo que las partes emitirán por cada Obra a supervisar.
- Tarifa. - Se refiere al i) valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada equipo y personal que participa en la Supervisión de Obras. Las Tarifas incluyen honorarios, cargas sociales, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de las obras, viáticos, gastos generales de la empresa y utilidades y ii) al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica del Supervisor para cada equipo incluido en la propuesta económica de la Supervisión de Obra, el cual debe incluir todos los costos de provisión y operación de los equipos
- TDR. - Los presentes Términos de Referencia.

11 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El servicio a prestar se realizará en el ámbito de las Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana, las mismas que se encuentran ubicadas entre las Regiones La Libertad, Lambayeque y Piura, de acuerdo al área de incidencia detallada en el numeral 8 del presente documento.

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión de las obras señaladas en el numeral 8 del presente documento, el que se extenderá hasta la aprobación de la liquidación del servicio de supervisión.

El plazo estimado, considerado por el OSITRAN para los servicios de Supervisión es de veinticuatro (24) meses según cronograma referencial que se detalla en el Cuadro N° 7, el cual será ajustado según las condiciones previstas en las Actas de Acuerdo correspondientes, teniendo en cuenta la fecha de inicio de actividades del Supervisor. Asimismo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios.

Cabe indicar que el plazo de ejecución del servicio contempla la participación del Supervisor en el proceso de Certificado de Correcta Ejecución, Levantamiento de Observaciones y la Liquidación Final de las Obras de Rehabilitación.

Los plazos indicados en el Cuadro N° 03 son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos Términos de Referencia. El postor deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor considerados en su Programa de Ejecución de Servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N° 07.- Cronograma de Actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	MESES																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario																								
Construcción de las Obras de Rehabilitación																								
CCE y Liquidación de Obra (TO-01 al TO-05; Carretera)																								
CCE y Liquidación de Obra (TO-01 al TO-05; Puente Caravello)																								
CCE y Liquidación de Obra (Evitamiento Chiclayo; Carretera)																								
CCE y Liquidación de Obra (Puente Arenilla)																								
CCE y Liquidación de Obra (Puente Moche)																								
CCE y Liquidación de Obra (Puente La Libertad)																								
CCE y Liquidación de Obra (Puente Requena)																								
CCE y Liquidación de Obra (Puente Grau)																								
CCE y Liquidación de Obra (Lambayeque - Plura - Sector 1)																								
CCE y Liquidación de Obra (Lambayeque - Plura - Sector 2)																								
CCE y Liquidación de Obra (Lambayeque - Plura - Sector 3)																								
Liquidación de Contrato de Supervisión																								

CCE: Certificado de Correcta Ejecución

Plazo para Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario

Plazo para construcción de Obra

Plazo para CCE y Liquidación de Obra

Plazo para Liquidación de Contrato de Supervisión



12 ENTREGABLES

El Supervisor deberá presentar sus entregables a través de Mesa de Partes de OSITRAN – sito en Calle Los Negocios 182 Piso 2, Surquillo- Lima – Perú, dirigido a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, debidamente firmado por el Jefe de la Supervisión o Representante Legal y del personal profesional que participaron en su elaboración y foliado, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color, asimismo, los entregables deberán ser presentados en medio magnético (1 CD/DVD, con los archivos en PDF de entregable con la firma correspondiente, así como en formatos como Word y Excel).

Alternativamente, el Supervisor podrá remitir los entregables en archivos digitales en formato PDF con firmas digitales, adjuntando como anexo los archivos editables, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0024-2020-CD-OSITRAN.

Asimismo, de ser el caso, el Supervisor podrá presentar sus entregables a través de otros medios que Mesa de Partes del OSITRAN comunique oportunamente.

El Supervisor deberá afiliarse a la casilla electrónica del OSITRAN⁷, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN por lo que está obligado a revisarla frecuentemente.

La presentación de los informes por parte del Supervisor por medios físicos o a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos para cada entregable.

Por otro lado, durante la ejecución del servicio, el OSITRAN podrá remitir al Supervisor copia impresa o digital de documentación electrónica⁸ archivada por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.

⁷ Comunicado N° 7 – Sede Digital del Ositran, Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica

⁸ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>

Durante la etapa de prestación de los servicios, el Supervisor presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Plan de Ejecución del Servicio (PES)
- Informe de Revisión del Estudio de Ingeniería de Detalle
- Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (Ex post)
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Revisión de las Valorizaciones Mensuales de obra del Concesionario
- Informes Especiales
- Informe de Revisión a los Informes de Aceptación de las Obras de Rehabilitación para Certificado de Correcta Ejecución
- Informe de Revisión de la Liquidación Final de Obra
- Informe Final de Obra (por cada obra)
- Informe Final de los Servicios de Supervisión
- Informe de Liquidación de los Servicios de Supervisión

12.1 Plan de Ejecución del Servicio (PES)

El Supervisor de Obra, presentará para su revisión y aprobación el PES después de siete (07) días calendario de suscrito el Contrato de Supervisión con OSITRAN, el cual deberá incluir la participación del personal y equipos y guardar relación con la propuesta técnica y económica.

De ser observado el PES el Supervisor contará con cinco (05) días calendario para subsanar las observaciones. El OSITRAN tiene un plazo de siete (07) días calendario para emitir la conformidad u observación al PES. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del PES.

En tanto se apruebe el PES el control de recursos se realizará en base a la propuesta económica y a la incidencia de participación indicada en los TDR.

12.2 Informe de Revisión del Estudio de Ingeniería de Detalle

Este informe será entregado en un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el inicio de sus servicios, donde la Supervisora deberá verificar la concordancia de los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto y otros documentos del expediente técnico, identificando cuáles serían las posibles controversias que pudieran originarse con la Empresa Concesionaria durante la ejecución de las obras.

Este informe deberá incluir la verificación de la disponibilidad de las canteras con sus respectivas ubicaciones, accesos, distancias y potencia; así como, del depósito de material excedente (DME) y las fuentes de agua con sus respectivas ubicaciones, accesos y distancias; respecto a lo establecido en el Expediente Técnico.

12.3 Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario

La Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario tiene una duración de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente de la emisión de la Orden de Inicio de los servicios de Supervisión de obras por parte del OSITRAN. El Supervisor deberá presentar ante el OSITRAN un (01) Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario por cada una de las Obras señaladas en el Cuadro N° 02, así como de cualquier obra del Cuadro N° 1 en la que se hubiese iniciado ejecución antes del inicio de la prestación del servicio, debiendo presentarla en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de culminación de la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario. OSITRAN cuenta con un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación o la revisión del levantamiento de observaciones de este informe. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe del referido informe.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario desde que se iniciaron las obras hasta su conclusión.

Este informe, que se limitará a las obras objeto del Contrato de Supervisión de Obras, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el Concesionario relativas a obras. Este resumen debe incluir contenido visual para una mejor comprensión.
- b) Un Informe de Revisión del EDI y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder.
- c) La revisión y análisis de las modificaciones al EDI y Estudio de Impacto Ambiental y al CEO que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obras, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
- d) La revisión y análisis del CEO presentado por el Concesionario, verificando si cumple con los requerimientos del Acta de Acuerdo correspondiente y del Contrato de Concesión.
- e) La revisión y análisis del Plan de Tránsito Provisorio ya presentados por el Concesionario.
- f) La revisión y los análisis de las Valorizaciones Mensuales presentados por el Concesionario durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obras. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las obras, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.
- g) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.) a fin de comprobar la calidad de las obras ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo al EDI y Estudio de Impacto Ambiental, las especificaciones técnicas y las normas técnicas vigentes del MTC.
- h) Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado o haya omitido realizar.
- i) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario según el Estudio de Impacto Ambiental.
- j) Cualquier otro aspecto relevante relativo a las obras y actividades desarrolladas por el Concesionario.

12.4 Informes Mensuales de Servicios de Supervisión de Obras

El Supervisor deberá presentar un Informe Mensual ante OSITRAN dentro de los quince (15) días calendario siguiente del mes a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de obra y opiniones sobre la Valorización Mensual y los demás informes presentados por el Concesionario.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN es requisito previo para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al Supervisor. Mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión. OSITRAN contará con un plazo de veinte (20) días calendario para dar conformidad u observar el Informe Mensual.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para

efectuar la subsanación correspondiente, el cual podrá ser ampliado a solicitud sustentada del Consultor en función al número de observaciones y a la complejidad de estas.

De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, deberá incluir, como mínimo:

a) Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener en la Introducción, opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, los datos referidos a las obras incluidas en el Acta de Acuerdo, montos de la obra, variaciones de obra, deductivos, fechas de entrega de terrenos e inicios de obras y actividades, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (*normal, adelantada o atrasada*).

También se incluirán datos referidos tanto al Supervisor como al Concesionario: número de concurso y del Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de OSITRAN, del Concesionario y del Supervisor, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima como en Obra.

b) Gráficos y planos Resumen de Obras

Se presentarán gráficos y planos en tamaño A-3, con indicación de ubicación de los campamentos del Concesionario y del Supervisor canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (*principales características técnicas*); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el Concesionario y por el Supervisor (*equipos, personal y materiales*).

c) Información de Obra

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el Concesionario y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Concesionario, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- ii. Los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y rendimientos de las principales partidas consideradas en el Expediente Técnico.
- iii. Metrados ejecutados en el periodo en revisión, diferenciando aquellos que corresponden al EDI aprobado y aquellos que no;
- iv. Variación de metrados generados y sustento por cada partida en la que se ha presentado.
- v. Estado de avance físico de las Obras: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros, plan y frentes de trabajo. Se presentarán también gráficos que permitan el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado. Presentación del análisis y las conclusiones y recomendaciones sobre el avance. En caso de que, como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de las obras, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo, se realizarán las alertas oportunas.

- vi. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el Concesionario en el campo y el laboratorio y de los ensayos de verificación de calidad efectuados por la Supervisión en el campo y, cuando aplique, los de verificación en laboratorio, y conclusiones de los mismos.
 - vii. Verificación de obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental correspondiente a las obras en ejecución y análisis de informes del Concesionario, relacionadas con el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Socio Ambiental, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
 - viii. Registro de índices de seguridad y accidentes de obra.
 - ix. Análisis de la implementación del Plan de Tránsito Provisorios, con los componentes de señalización, Seguridad Vial y transitabilidad, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- d) Información de la Supervisión
- Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:
- i. Actividades desarrolladas por el Supervisor: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas; informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes en las diferentes obras objeto de supervisión; y el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
 - ii. Estado financiero de la Supervisión de Obras: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuada al Supervisor; relación de cartas fianzas vigentes.
 - iii. Recursos utilizados por el Supervisor: incluirá organigrama vigente del Supervisor; relación del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo que ha prestado servicios durante el mes objeto del informe; relación de vehículos y equipos utilizados, adjuntando con relación a los equipos copia del certificado de calibración vigente correspondiente, libro de registro diario indicado en numeral 9.3.31. Esta información será la base para la valorización mensual y en función de la cual se efectuarán los pagos, previa conformidad de OSITRAN.
 - iv. Relación de todos los informes emitidos por el Supervisor en el mes objeto del informe, indicando cuáles de ellos han sido observados y/o devueltos, indicando porcentualmente la incidencia de estos últimos sobre el total emitido.
 - v. Plan de Verificación de Calidad con la previsión de ensayos y pruebas de campo y de ser necesario las de verificación en laboratorio para el mes siguiente.
- e) Información complementaria
- Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:
- i. Resumen de eventos que haya habido durante el mes.
 - ii. Exposición de situaciones que han afectado y puedan afectar el desarrollo de las obras.
 - iii. Exposición de los Informes Especiales emitidos por el Supervisor y resumen y conclusiones de los mismos.
 - iv. Relación de los informes emitidos por el Concesionario, Valorizaciones Mensuales y demás, de los cuales ha tomado conocimiento el Supervisor, resumen y conclusiones de los mismos.
- f) Panel de Imágenes
- Deberá contener, entre otros:
- i. Fotografías nítidas y fechadas de los trabajos en ejecución y terminados, en que se pueda observar el desarrollo de los mismos, así como de las actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
 - ii. Adicionalmente se adjuntará grabaciones en DVD (01 copias) de una duración mínima de quince (15) minutos, mostrando el desarrollo de las labores de obra y su estado de avance. El video debe ser editado con calidad profesional.

g) Anexos

Serán, entre otros:

- i. Autorizaciones y permisos necesarios por el Concesionario previos a la ejecución de las obras, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- ii. Aspectos Socio Ambientales: incluirá la opinión crítica de la supervisión in situ respecto a las actividades Socio Ambientales llevadas a cabo por el Concesionario, medidas preventivas, mitigatorias y/o correctivas; variación diaria de temperatura, precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados de los monitoreos de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la obra; relación de charlas y talleres efectuados por el Concesionario; conclusiones y recomendaciones.
- iii. Sustento de metrados realmente ejecutados, por cada una de las partidas y subpartidas de las obras, así como su incidencia en el (los) Hito(s) de Obra correspondientes, de conformidad con la normativa nacional de inversión pública aplicable.
- iv. Inspección, Control y Verificación de Calidad: incluirá certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obra; ensayos y pruebas de verificación realizados, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los que presenta el Concesionario y los índices admisibles. En caso de que, tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- v. Copia del Libro de Obras, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del libro de obra entregadas en informes mensuales anteriores.
- vi. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por el Supervisor; incluirá comunicaciones recibidas y emitidas del y al OSITRAN, Concesionario y terceros.
- vii. Resumen de hechos y/o acontecimientos, listados por ubicación y tiempo y magnitud de ocurrencia, que no permitieron el libre tránsito por la vía y/o restringieron la transitabilidad en la misma.
- viii. Cuadro resumen del estado situacional de los Informes Especiales y su plazo de cumplimiento.
- ix. Resumen de accidentes e incidentes en Obra.
- x. Información miscelánea relacionada con las Obras.

12.5 Informe de revisión de las Valorizaciones de Concesionario

El Supervisor deberá presentar un Informe de Revisión y/o formulación de observaciones a la Valorización Mensual elaborada y presentada por el Concesionario, dentro de los cinco (5) días calendario de entrega la valorización del Concesionario por parte de OSITRAN, considerando los términos y condiciones que establece el contrato de Concesión y las Actas de Acuerdo correspondientes.

Asimismo, de ser el caso, el Supervisor contará con un plazo de cinco (05) días calendario para revisar el levantamiento de observaciones que haya efectuado a la Valorización presentada por el Concesionario, contados desde el día siguiente de la remisión por parte de OSITRAN.

Este informe no requiere aprobación por parte de OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del Supervisor; sin embargo, de requerir mayores

precisiones o ampliación de estos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo dentro de la comunicación emitida para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe de revisión de las valorizaciones del concesionario y/o la revisión al levantamiento de observaciones, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

12.6 Informes Especiales de Supervisión de Obras

El Supervisor deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, dentro de un plazo de siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la comunicación escrita del OSITRAN, salvo que el OSITRAN establezca un plazo distinto. El Supervisor podrá solicitar extender el plazo, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del Supervisor; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Los Informes Especiales, sin ser limitativo, estarán referidos a:

- a. *Modificaciones o ajustes al CEO;*
- b. *Modificaciones o ajustes al PES;*
- c. *Determinación de metrados;*
- d. *Programas, Planes, Estudios Técnicos, EDI aprobado, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión;*
- e. *Las controversias surgidas con el Concesionario;*
- f. *Verificación del cumplimiento de la obligación del Concesionario de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el Contrato de Concesión;*
- g. *Opinión técnica, cuando se requiera, respecto a aspectos relacionados con la aceptación de las obras de Rehabilitación para Certificado de Correcta Ejecución de las Obras de Rehabilitación por ocurrencia del fenómeno del niño en la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana (Evitamiento Trujillo, Evitamiento Piura, Puente san José (Km 656-990), Puente Km 666-960, entre otros)*
- h. *Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.*

12.7 Informes de Revisión al Informe de Aceptación de las Obras de Rehabilitación para Certificado de Correcta Ejecución

Dentro de los diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de recibido el Informe de Aceptación de las Obras de Rehabilitación presentado por el Concesionario solicitando el Certificado de Correcta Ejecución de la Obra, el Supervisor presentará a OSITRAN su pronunciamiento sobre dicho Informe. OSITRAN contará con un plazo de veinte (20) días calendario para aprobar y observar este informe.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

12.8 Informe de Revisión de la Liquidación Final de Obra

Dentro de los diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la Liquidación Final de las Obras de Rehabilitación presentado por el Concesionario, el Supervisor presentará a OSITRAN su pronunciamiento sobre dicho Informe. OSITRAN contará con un plazo de veinte (20) días calendario para aprobar y observar este informe.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

12.9 Informe Final de Obra

El Supervisor deberá presentar un Informe Final de Obra, para cada Acta de Acuerdo suscrita entre Las Partes, dentro de los quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la aprobación de la Liquidación Final de Obra presentada por el Concesionario. Para tal fin, considerará los importes y criterios establecidos en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión relativos al valor referencial de obra. El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad u observar dicho informe, contados desde el día siguiente de presentado el Informe Final de Obra. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe Final de Obra.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe Final de Obra recopilará la información de cada Informe Mensual e incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a) Memoria Valorizada de Obra con los datos más significativos de cada Informe Mensual de Obra resumiendo los principales datos referentes a la solicitud de certificado de correcta ejecución presentada por el Concesionario; el informe elaborado por el Supervisor donde definía si las obras se concluyeron o no de acuerdo al EDI e EIA respectivos, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas; la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas.
- b) Metrados finales de las Obras
- c) Revisión y conformidad a los metrados y Planos conforme a Obra que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes Mensuales a ser presentados por el Concesionario, así como de los planos "as built" y otros que presente el Concesionario.
- d) Liquidación Final de Obra.
- e) Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las Obras.
- f) Consolidado y evolución de las valorizaciones mensuales de las obras y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del PID, con resumen del estado económico de la obra.

- g) Inventario de obra
- h) Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental ejecutadas por la Concesionaria.
- i) Recomendaciones para la Conservación de las Obras de la carretera y estructuras objeto de estos Términos de Referencia, comparadas con lo propuesto por el Concesionario.
- j) Fotografías nítidas y fechadas de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- k) Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.

12.10 Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras

Una vez OSITRAN haya emitido conformidad al Informe Final de Obra, descrito en el numeral precedente, el Supervisor deberá presentar un Informe Final de los Servicios de Supervisión dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la emisión de la mencionada conformidad.

El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad u observar dicho informe, contados desde el día siguiente de presentado el Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe Final de los servicios de supervisión.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe Final incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Ficha resumen del Contrato de Supervisión de Obras: datos referidos tanto al Supervisor como al Concesionario: número de concurso y Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado.
- b) Memoria resumen con los datos más significativos de la Obra: fecha de inicio de actividades; fecha de solicitud de certificado de correcta ejecución o conformidad por parte del Concedente; observaciones realizadas y atendidas; fecha de aceptación final; metrados finales.
- c) Resumen de recursos utilizados por el Supervisor: personal, instalaciones, equipos.
- d) Resumen descriptivo de las actividades de supervisión realizadas en cada uno de los servicios prestados.
- e) Análisis de las actividades de verificación de calidad, con un resumen de la evolución de la implementación de las pruebas y ensayos de verificación en campo relevantes y aquellas necesarias en laboratorio, incluyendo un resumen de los ensayos y pruebas de verificación de calidad realizadas.
- f) Resumen de los informes emitidos.
- g) Resumen de las principales dificultades encontradas y la gestión efectuada sobre las mismas.
- h) Opinión con respecto al desempeño del Concesionario y recomendaciones al OSITRAN para este y/o futuros proyectos.

12.11 Cabe indicar que, el Supervisor de Obra podrá solicitar extender el plazo establecido para el levantamiento de observaciones de cada uno de los entregables (no pudiendo solicitar plazos que excedan el plazo otorgado inicialmente), siempre que sustente su necesidad

mediante comunicación oficial y ésta haya sido remitida hasta antes del vencimiento del plazo señalado para el levantamiento de la observación en cuestión.

13 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR

13.1 Experiencia General

La experiencia general de la empresa debe corresponder a un mínimo de cinco (05) contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria, y que sumen un monto mínimo facturado de USD 18 Millones. De los cuales se requiere que cuente con al menos un (01) contrato de supervisión que supere los 140 kilómetros de longitud de carretera.

Para esta experiencia se aceptaran las denominaciones: "DIRECCION DE OBRA" y/o "VIGILANCIA DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS" y/o "CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS"; así como, "SUPERVISIÓN DE OBRAS", "SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS", "CONTROL DE LAS OBRAS", "ASISTENCIA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "FISCALIZACIÓN DE OBRAS", "INTERVENTORÍA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA", "SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LAS OBRAS", de obras de infraestructura vial en general.

Para la actualización de los montos de Experiencia del Postor, se utilizará el tipo cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. La página web es: <http://www.sbs.gob.pe>.

Para la Experiencia del Postor, se aclara que en los montos de los contratos se acepta el ajuste al 31 de enero de 2019, para lo cual se usará el índice de Precios al Consumidor (IPC).

La calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" o "servicios parciales".

En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado sobre el cual se determinará el monto correspondiente; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

Contratos y su respectiva conformidad o liquidación por la prestación efectuada; o copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, donde se pueda observar el valor de la obra supervisada; u otros documentos con los que acredite fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

13.2 Experiencia Específica

Para los fines del presente concurso, el postor deberá acreditar su experiencia específica en la supervisión de Infraestructura Vial. La experiencia específica de la empresa se mide en dos áreas:

Área 1. El postor deberá sustentar su experiencia en:

- a) Supervisiones de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de la obra de USD 1,000 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años. Dicha experiencia deberá estar sustentada hasta con cuatro (04) contratos como máximo.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar a obras de construcción, rehabilitación, adecuación, reforma, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.

y

- b) Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 40 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 40 metros.

Área 2. El postor deberá sustentar su experiencia en:

- a) Un (01) servicio de supervisión de programas de conservación por niveles de servicio o resultados con una longitud mínima de 400 kilómetros;

o

- b) Un (01) servicio de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o puesta a punto y/o mejoramiento y/o mantenimiento periódico y/o conservación por niveles de servicio, donde se haya realizado mínimo la medición de dos (02) de los siguientes parámetros relacionados con los niveles de servicio: deflexiones de impacto y/o, regularidad superficial (IRI) con perfilómetro láser con sistema de toma de imágenes panorámicas y/o retro reflexión, con una longitud mínima de 400 kilómetros.

Nota: Los servicios requeridos para el Área 2 deberán haberse ejecutados en carreteras asfaltadas, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años.

Para ambas áreas, la experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

13.3 Recursos Humanos: Personal Clave

Los requisitos mínimos que deberá reunir cada profesional, sujeto a evaluación, son los siguientes:

Ingeniero Jefe de Supervisión

Calificación

Ingeniero Civil colegiado y habilitado

Experiencia

Experiencia general mínima de quince (15) años contados desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de cinco (05) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), que sumen una inversión mínima de US\$120 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (04) años.

Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial

Calificación

Ingeniero Civil colegiado y habilitado

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años contados desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos

Calificación

Ingeniero Civil colegiado y habilitado

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de diez (10) años desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, o programa o proyecto de mantenimiento, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia

Calificación

Ingeniero Civil ó Ingeniero Geólogo colegiado y habilitado.

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en la Especialidad de Geotecnia en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones

Calificación

Ingeniero Civil colegiado y habilitado

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ingeniero Especialista en Control de Calidad

Calificación

Ingeniero Civil colegiado y habilitado

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de diez (10) años desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Control de calidad en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista de Puentes y Obras de Arte de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y colegio profesional⁹ correspondiente.

Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de titulación del personal propuesto.

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
- "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

13.4 ORGANIZACIÓN DEL SUPERVISOR

Es obligación y de responsabilidad del Supervisor:

- Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico-Económica. Para tal fin, a los diez (10) días calendario siguientes de emitida la orden de inicio, el Supervisor deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicios, en adelante el PES, acorde con su Propuesta Técnico-Económica presentada y donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra/actividad. Este Programa de Ejecución de Servicios será elaborado en base al CEO presentado por el Concesionario y aprobado por el OSITRAN. El PES será aprobado por OSITRAN en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, mientras tanto los recursos serán controlados en base al PES inicial presentado por el Supervisor con su oferta, el cual será elaborado en base al Cronograma de Ejecución de Obras (CEO) correspondiente. El Programa de Ejecución de Servicios podrá ser reajustado, cuando se produzcan variaciones en el CEO informado al OSITRAN.
- En tal sentido, el Supervisor deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y el CEO, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos.
- Todo el personal del Supervisor deberá permanecer en obra de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida del personal de la obra se comunicará al OSITRAN quien podrá objetar la misma.
- De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Servicios (PES) a consecuencia de modificaciones en los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor considerados en su Programa de Ejecución de servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.
- El Supervisor deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste; asimismo, tales exigencias y obligaciones deben ajustarse a las condiciones contractuales asumidas con OSITRAN, además de cubrir las contingencias que puedan presentarse a través de las

⁹ Para el título universitario y diploma de colegiatura también aplica el equivalente en el país de origen.

Pólizas de Seguros y seguro complementario de riesgo de trabajo que debe contratar para su personal.

- f) El PES deberá incluir al personal requerido por el supervisor para elaborar los informes Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario.

13.5 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a) El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de "Supervisión de la Ejecución de las Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana", y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 08.- Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total Meses
1. Ing. Jefe de Supervisión	1	100%	24	24
2. Ing. Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial	1	100%	22	22
3. Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	1	100%	22	22
4. Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	1	50%	22	11
5. Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	1	100%	24	24
6. Ing. Especialista en Control de Calidad	1	100%	22	22
7. Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte	1	100%	24	24
Total	7		160	149

Notas:

- (1) La Incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
(2) Las cantidades de profesionales, Incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
(3) El personal clave del Supervisor estará compuesto por profesionales colegiados y habilitados.
(4) Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Supervisor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional extranjero deberá encontrarse colegiado y habilitado a más tardar a los 30 días calendario de aprobado el PES, salvo en el caso del Jefe de Supervisión que debe contar con la colegiatura y habilitación desde el inicio del servicio de Supervisión.
(5) La colegiatura y habilitación de los profesionales nacionales deberán ser presentados en la documentación para el perfeccionamiento del contrato por el Supervisor que se adjudique la buena pro.
(6) La Experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la titulación, o equivalente en el país de origen.

- b) El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia se indica en el cuadro siguiente. El Proponente consignará en su propuesta el resumen de los antecedentes del personal que complementa al personal clave. Este personal no será motivo de evaluación; sin embargo, el Postor deberá presentar el número mínimo de personal que complementa al personal clave y personal de apoyo de acuerdo a lo señalado.

Cuadro N° 09.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo.

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total Meses
1. Ing. Especialista en Hidrología y Drenaje	1	50%	20	10
2. Ing. Especialista en Impacto Ambiental	1	100%	20	20
3. Ing. Especialista en Seguridad Vial	1	100%	20	20
Total			60	50

Notas:

- (1) La Incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
- (2) Las cantidades de profesionales, Incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal clave del Supervisor estará compuesto por profesionales colegiados y habilitados.
- (4) Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Supervisor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional extranjero deberá encontrarse colegiado y habilitado a más tardar a los 30 días calendario de aprobado el PES.
- (5) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 3 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (trfo, caliente o TSB). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el Supervisor presentará para la firma del contrato.
- c) La cantidad mínima e incidencia del Personal de Apoyo es el que se enuncia en el siguiente cuadro, la cual deberá ser considerada en la propuesta económica del Postor.

Cuadro N° 10.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total Meses
ASISTENTES DE APOYO TÉCNICO				
1. Asistentes de Tramo	2	100%	20	40
2. Asistentes en Metrados, Valorizaciones, Liquidaciones y AutoCAD	2	100%	24	48
3. Asistente en Suelos y Pavimentos	2	100%	20	40
4. Asistente en Geología	1	100%	20	20
5. Asistente en Hidrología	1	100%	20	20
6. Asistente en Puentes y Obras de Arte	3	100%	20	60
7. Asistente en Asuntos Ambientales	2	100%	20	40
8. Asistente en Seguridad Vial	2	100%	20	40
TÉCNICOS				
9. Topógrafos	2	100%	20	40
10. Dibujantes - Cadistas	2	100%	24	48
11. Técnicos en Movimientos de Tierras	2	100%	19	38
12. Técnicos en Suelos, Asfaltos y Concreto	2	100%	19	38
13. Técnicos en Obras de Arte	4	100%	19	76
14. Técnicos en Laboratorio	3	100%	20	60
15. Controladores de Campo	6	100%	19	114
16. Ayudantes de Topografía	6	100%	19	114
Sub total			323	836
APOYO ADMINISTRATIVO				
1. Administrador	1	100%	24	24
2. Asistente de Administrador	1	100%	22	22
3. Secretaria	2	100%	24	48
4. Consejeros/Aseadores	2	100%	24	48
5. Guardianes	2	100%	24	48
Sub total			118	190
Total			441	1026

Notas:

- (1) La Incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
- (2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) Los Asistentes de Apoyo Técnico serán profesionales colegiados habilitados, con una experiencia profesional mínima de dos (02) años en la especialidad que corresponda desde la fecha de la titulación.

- d) El Personal Clave y de Personal que complementa al Personal Clave presentados en la propuesta, serán los que participarán en la Supervisión de Obras y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al Artículo 1315 del Código Civil Peruano.
- e) En caso el SUPERVISOR requiera efectuar cambios de personal por renuncia o por cualquier otra razón debidamente justificada, deberá proponer al personal de reemplazo al OSITRAN, con diez (10) días calendario de anticipación, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- f) En los casos anteriormente señalados, dicho personal deberá prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo autorizado por el OSITRAN, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscribe el Supervisor con su personal.
- g) En caso se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor, el Supervisor deberá comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; caso contrario se aplicará la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en el numeral de penalidades de los TDR. En un plazo máximo diez (10) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, el Supervisor deberá proponer al personal de reemplazo. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- h) El Supervisor seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el Supervisor dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obras (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el OSITRAN.
- i) De presentarse la situación descrita, El Supervisor propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador. El nuevo personal propuesto deberá contar con una calificación equivalente o superior a la obtenida en la evaluación de la Propuesta Técnica para el profesional a ser reemplazado, independientemente si se trata de personal clave o personal que complementa al personal clave. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- j) Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta del Supervisor.
- k) El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la obra, debiendo tener las pólizas de seguro vigente, así como cumplir las exigencias de la normativa vigente aplicable a la actividad que ejecuta, y estar provistos del equipo mínimo de protección personal necesario conforme al plan de prevención de riesgos (casco, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc.).
- l) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el Supervisor deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN.
- m) En relación a los profesionales del Supervisor quienes, en caso de presentarse una disminución en el ritmo de las obras por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas, podrán disminuir sus horas efectivas de servicios, reprogramándose para tal efecto la participación de estos en obra; sin embargo, ello podrá ocurrir siempre y cuando se cuente con el debido sustento, para la posterior autorización por parte de OSITRAN. Asimismo, el OSITRAN, en los casos que se presente una disminución en el ritmo de las obras por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas

externas, podrá, de oficio, solicitar la reprogramación del Personal del Supervisor en función a la necesidad real que la obra requiera, incluyendo la facultad de notificar al Supervisor para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios o suspenda la ejecución de los servicios, previstos en su Programa de Ejecución de Servicios aprobado.

- n) El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización comunicará al Supervisor de obras el inicio de la supervisión de las Obras descritas en el Cuadro N° 01, conforme el Concedente informe respecto el inicio de la ejecución de estas, a fin de que presente su Programa de Ejecución de Servicios (PES) actualizado, en base al Cronograma de Ejecución de Obras (CEO) correspondiente, el mismo que deberá contar con la conformidad del OSITRAN.

Equipos del Supervisor

- o) El Supervisor verificará que el Concesionario cumpla con lo establecido en el Contrato de Concesión y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de las obras objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.
- p) Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad, el Supervisor deberá disponer de un laboratorio que responda a las necesidades específicas de las obras, con certificados de calibración de los equipos de acuerdo a la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el Supervisor deberá disponer de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado contratado. El Programa de Ejecución de Servicios deberá indicar las fechas en que el Supervisor contará con los diferentes equipos en su laboratorio en relación con las necesidades de control de calidad en las obras. Todos los equipos a ser utilizados por el Supervisor deben tener menos de tres (03) años de antigüedad y certificado de calibración no mayor a seis (06) meses.

La factura de compra o certificación del fabricante para determinar la antigüedad de los equipos se presentará a la firma del contrato ya sean estos equipos propios del Supervisor o alquilados por la Supervisión. El certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de estos equipos, según lo indicado en el Programa de Ejecución de Servicios aprobado y serán presentados en los informes mensuales a ser presentados por el Supervisor

- q) Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de las obras, el SUPERVISOR deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro N° 11 - Equipo de Campo Mínimo para Control de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico	
1. Estación Total:	02 Unidades
• Certificado de Calibración.	
• Precisión de lectura angular	Entre 3 y 5 seg.
• Alcance de medida c/2 prismas	1500 - 2000 m.
2. Niveles	02 Unidades
3. Sistema de Equipos GPS	02 Unidades
Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Equipo para medir características de suelos	
• Equipo de densidad de campo	01 Juego completo
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento	

EQUIPO	CANTIDAD
• Índice de Rugosidad Superficial (IRI) (perfilómetro láser)	01 Unidad.
• Coeficiente de fricción	01 Unidad
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento	
• Equipo de medición	01 Unidad
Equipo de Control de Elementos de Señalización	01 Módulo
1. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales verticales	01 Unidad
2. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales	01 Unidad
Equipo de Control Ambiental	01 Módulo
1. Calidad de aire	01 Unidad
2. Ruido Ambiental	01 Unidad
3. Calidad de agua	01 Unidad
4. Gases	01 Unidad
5. Lluvia y temperatura	01 Unidad

- r) El laboratorio propio o especializado contratado deberá disponer como mínimo de los equipos que permitan realizar ensayos de suelos y pavimentos, concretos y áridos, que se listan a continuación:

Cuadro N° 12.- Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Laboratorio de Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Control de calidad de pavimentos:	
• Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	01 Unidad
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos	
• Equipo de CBR	01 Unidad
• Densímetro Nuclear (")	01 Unidad
• Próctor estándar y modificado	01 Unidad
• Juego de Mallas para control de granulometría.	02 juegos
Laboratorio de Concreto	01 Módulo
1. Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm ²	01 Unidad.
2. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	01 Unidad
3. Compresómetro para probetas de concreto (Menor de 3 años de antigüedad)	01 Unidad
4. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	01 Unidad
5. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Ton	01 Unidad
6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	18 Unidades
Laboratorio de Áridos	01 Módulo
Equipos de Medición para cargas en puentes (")	

EQUIPO	CANTIDAD
1. Equipo para medición de cargas estáticas y dinámicas	01 Equipo

(*) Los volúmenes de movimiento de tierra y compactación de un equipo de alto rendimiento en campo.

(**) Deberán acreditar equipos con capacidad de medir cargas estáticas: I) estabilización, II) flecha máxima, III) remanencia y dinámicas: I) velocidades, II) amortiguamiento, III) Impacto

- s) Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que la relación completa de estos se considere en su propuesta económica. Estos equipos mínimos son los considerados necesarios para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el Concesionario de las Especificaciones Técnicas incluidas en el EDI y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente.
- t) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el Supervisor deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración del OSITRAN.

Otros Equipos

- u) Para cumplir con las labores de Supervisión, el Supervisor, deberá contar con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado a continuación, referencial para la presentación de su propuesta. Esta lista no incluye los equipos a ser brindados a OSITRAN señalados más abajo en este numeral.

Los otros equipos ofertados por el Supervisor deben tener menos de tres (03) años de antigüedad, contados desde la fecha de suscripción del Contrato, a excepción de las computadoras portátiles que deben ser nuevas.

Las condiciones señaladas en los párrafos precedentes se presentarán como requisito para la suscripción del contrato.

Cuadro N° 13.- Equipo Mínimo de Comunicaciones, Cómputo y Transporte

EQUIPO COMPUTO, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	CANTIDAD (Unidades)
Computo	
1. Equipo de Cómputo	
• Computadoras de escritorio	5
• Computadoras portátiles	5
• Discos externos de alta capacidad	5
2. Impresoras. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1
3. Plotter	1
Software	
1. Diseño de planos	1
2. Control de obra	1
3. Labores de oficina	10
4. Topografía	1
Equipo de Comunicación	
1. Celular, RPM, RPC o Nextel	10
2. Cámara fotográficas de alta precisión	1

EQUIPO COMPUTO, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	CANTIDAD (Unidades)
3. Cámara de filmación	1
Transporte – Vehículos	
1. Camionetas 4x4, con no más de 50,000 km de recorrido y modelo 2018 (incluye conductor)	
• Doble cabina	10

(*) El software(s) de Control de obras deberá incluir trazado de carreteras/topografía, mediciones y programación, así como permitir la generación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

- v) Estos otros equipos de la tabla anterior son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores que se verificará que se incluyan en la propuesta. Además, en la propuesta Técnico-Económica el Postor deberá incluir todos los demás equipos que considere necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la Supervisión de Obras
- w) El Supervisor proporcionará y dispondrá de todas las instalaciones necesarias (oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación en relación al Programa de Ejecución de Servicios aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos tajos o lugares donde su presencia sea necesaria.
- x) Serán por cuenta del Supervisor todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.
- y) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el Supervisor deberá entregar una propuesta de tarifas para someterla a consideración del OSITRAN.
- z) El uso de los vehículos del Supervisor se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de las obras objeto de supervisión. El OSITRAN podrá solicitar el cambio o el aumento de las unidades de transporte, de acuerdo con las exigencias del ritmo, del control y de la vigilancia de las obras.
- aa) El Supervisor proporcionará (a considerar en su propuesta económica) hasta la liquidación del Contrato de Supervisión las siguientes facilidades a ser brindadas a personal del OSITRAN asignado en el sitio de las obras, siendo como mínimo las siguientes:
 - a) Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quien designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil (nuevo), con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.
 - b) Una (01) camioneta SUV de doble tracción o 4WD, con no más de 50,000 km de recorrido, modelo 2018, incluyendo conductor y combustible.
 - c) El Programa de Ejecución de Servicios que deberá indicar las fechas en que el SUPERVISOR brindará estas facilidades, las que serán implementadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la Orden de Inicio.

- bb) Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al Supervisor, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.
- cc) Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el Supervisor por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.
- dd) A requerimiento del OSITRAN, el Supervisor proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.
- ee) El SUPERVISOR deberá entregar su personal los elementos de protección personal- EPPs COVID – 19 en la cantidad y calidad que se requiera en concordancia con su Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 presentado.
- ff) Además, el Supervisor deberá considerar todos los elementos necesarios (personal de limpieza, escobillas, paños de limpieza, papel toalla, desinfectantes como lejía, hipoclorito de sodio, alcohol en gel, bolsas y contenedores para desechos, etc), que le permitan cumplir el Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19, a fin de garantizar la limpieza de forma permanente en los ambientes con los que cuente, así como la oficina que proporcionará al OSITRAN.

14 REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS

- a. La presencia del personal del Supervisor, independientemente de su especialidad y su permanencia en obra, está supeditada a la necesidad de las obras, por lo cual deberá reprogramar y/o actualizar sus recursos de acuerdo a los avances físicos programados por el Concesionario.
- b. En aquellos casos en los que la ejecución de la obra presente reducción o aceleración en el ritmo de trabajo programado, el Supervisor evaluará y sustentará con un informe la pertinencia de proponer una actualización al PES, con la reprogramación de los recursos que correspondan, actualización que deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.
- c. De presentarse reducción del ritmo de trabajo o suspensión de la ejecución de obras por interferencias, falta de entrega de terrenos o cualquier otra causal originada por las partes del contrato de Concesión, el OSITRAN podrá solicitar la reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados de forma gradual, llegando inclusive hasta la suspensión temporal de los servicios del Supervisor. Si la suspensión de los servicios subsistiese por un periodo mayor a sesenta (60) días calendario o Las Partes decidieran no continuar con la ejecución de la obra, el OSITRAN podrá resolver el Contrato de Supervisión de Obra, mediante comunicación efectuada en la casilla virtual del SUPERVISOR.
- d. Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en las tablas de personal, el Supervisor deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración del OSITRAN.
- e. El Supervisor podrá solicitar la actualización del PES vigente por reducción o incremento del ritmo de ejecución de la obra llevado a cabo por el concesionario, sustentando su solicitud, o a pedido de OSITRAN, en ambos casos se requerirá que el supervisor In Situ emita el respectivo informe que corrobore lo señalado por el Supervisor o sustente el pedido de actualización de parte de OSITRAN. Con dicha información OSITRAN podrá aprobar la actualización de PES a fin de procurar que la supervisión cuente con los recursos que resulten necesarios para la ejecución de la supervisión.
- f. La reprogramación de recursos no sólo se da en el rubro del recurso humano que participa, sino que también se podrá efectuar en los rubros de alquileres y/o servicios. El monto global de los recursos reprogramados no podrá ser mayor al monto del contrato de supervisión, y

merece la conformidad de OSITRAN juntamente con la aprobación de la actualización del PES.

15 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- a. Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil. En tal sentido, si el OSITRAN o el Supervisor estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas en el Contrato de Supervisión de Obras, notificarán a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del tema que originó la situación de fuerza mayor.
- b. Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito quedarán suspendidas las obligaciones de la parte afectada, solo por el tiempo que dura la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible. Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un periodo de sesenta (60) días calendario, el OSITRAN o el Supervisor mediante comunicación escrita, podrán resolver el Contrato de Supervisión de Obra, salvo que las Partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo vía adenda.
- c. En cualquier caso, de resolución del Contrato de Supervisión de Obras, el Supervisor entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contado desde la notificación de la Resolución de Contrato, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

16 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

Con la comunicación expresa de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará al Supervisor un CD con la información necesaria disponible relacionada al presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación:

- Contrato de Concesión.
- EDI, EIA aprobado de obra.
- Actas de Acuerdo de ejecución de la obra.
- Cronograma de Ejecución de Obras (CEO).
- Informes y Valorizaciones tramitadas al Concedente a la fecha de inicio de los servicios de supervisión.
- Otros documentos que se consideren pertinentes.

17 ACTIVIDADES NO PERMITIDAS AL SUPERVISOR

- a) Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de las Obras. En tal sentido, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, incluso tampoco después de la aceptación de esta, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.
- b) Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario, los contratistas o subcontratistas de las Obras y Actividades.
- c) Exonerar al Concesionario de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de Obra, o cualquier pago extra a la Concesionaria, a no ser que medie autorización escrita previa del

Concedente y/o del OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.

- d) Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.

Asimismo, durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el Supervisor se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios del OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso de que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado

18 INSPECCIÓN PREVIA

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que el Postor evalúe los presentes Términos de Referencia y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios, los cuales estarán a disposición de los participantes que lo requieran.

Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

19 FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión serán financiados con recursos del Concedente según las condiciones y procedimientos establecidos en las Actas de Acuerdo suscritas y que se suscriban para la Ejecución de Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno del Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana.

20 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

El adelanto se solicitará dentro de los ocho (08) días posteriores a la firma del contrato, adjuntando una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país, emitida a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL (Unidad Ejecutora del Concedente), por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del Supervisor señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras.

21 PENALIDADES

En caso el Supervisor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el Cuadro N° 14, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión.

En caso el Programa de Ejecución de Servicios no haya sido presentado por el Supervisor o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del Supervisor y el PEO aprobado por el OSITRAN.

Cuadro N° 14.- Penalidades aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO EN SOLES
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
1	Iniciar el servicio de supervisión fuera del plazo indicado en la orden de inicio comunicada por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.0200%
2	Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.0200%
3	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega del espacio de trabajo, equipos, camioneta, muebles, enseres o cualquiera de los implementos logísticos requeridos por y para OSITRAN, se le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso.	0.0050%
4	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de cualquiera de los Informes y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en el numeral 12 de estos Términos de Referencia, dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	0.025%
5	Por demora de EL SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en los Cuadros N° 11 (en función al Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión) por cada día calendario de atraso.	0.0050%
	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 12 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	
	Moldes para probetas de 15 x 30 cm (und)	0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 12	0.0050%
	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 13 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	
	Celular.	0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 13	0.0050%
6	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	0.0050%
7	Si el SUPERVISOR cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	0.0050%
8	Si el SUPERVISOR no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de diez (10) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto.	0.0050%
9	Según los presentes Términos de Referencia, si después de iniciar el proceso de reemplazo del personal, éste no es autorizado por OSITRAN por no reunir las calificaciones mínimas establecidas, se aplicará una penalidad por cada vez.	0.0037%
10	Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.0050%
11	Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos, así como las mediciones, con equipos debidamente calibrados. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.0050%
12	Cuando el SUPERVISOR no notifique inmediatamente o dentro de las 24 horas de producido el hecho, al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socioambientales de construcción, planes de tránsito provisorio, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	0.013%

N°	CONCEPTO	MONTO EN SOLES
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
13	Cuando algún Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no cumpla con los requerido en la Notas 3 y 4 del Cuadro N° 09 del Numeral 13.5 de los Términos de Referencia.	0.012%

(*) En caso el Programa de Ejecución de Servicios no haya sido presentado por el Supervisor o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del Supervisor y el PEO aprobado por el OSITRAN.

22 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El Supervisor no podrá ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios que son objeto principal de este Contrato.

23 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El SUPERVISOR presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato, dentro de los siete (07) días calendario siguientes de aprobado su Informe Final de Servicios de Supervisión. OSITRAN tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para emitir su Informe de aprobación a la liquidación presentada por el Supervisor. El Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por la entidad. Una vez que el Supervisor subsane las observaciones formuladas por OSITRAN, esta contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación de la liquidación presentada.

24 FORMA DE PAGO

La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas¹⁰, según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.

Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el Supervisor deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.

El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y los de comunicaciones, cómputo y transporte se realizará mensualmente, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado por el Supervisor en su propuesta económica.

La valorización mensual será presentada por el SUPERVISOR, en conjunto con la entrega del Informe Mensual señalado en el numeral de Informes de Supervisión de Obras del presente documento.

Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de la ejecución de la obra.

Es preciso señalar que, para efectos de conformidad y trámite de pago ante el Concedente, en la conformidad mensual se determinará el porcentaje de incidencia respecto al presupuesto asignado para la Supervisión de cada una de las Obras de Rehabilitación para la Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana, el cual estará en función de las obras que se encuentren en ejecución y que efectivamente se estén supervisando, lo cual podría originar que el Supervisor emita más de una factura, en función de la

¹⁰ Se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra.

Unidad Ejecutora de donde provenga el financiamiento de la Obra que se esté supervisando, lo cual será comunicado al Supervisor oportunamente.

El OSITRAN tiene un plazo de veinte (20) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el Supervisor entregará la o las facturas respectivas a nombre de la unidad ejecutora del Concedente que el Regulador le indique oportunamente, dentro de los siguientes diez (10) días calendario.

Los pagos al Supervisor serán efectuados por el Concedente y se realizarán en Soles, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.

25 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad final del servicio de consultoría de obra no enerva el derecho de la Entidad de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El Supervisor será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

26 ANEXOS

- Anexo N° 1: Estructura del Presupuesto
- Anexo N° 2: Actas de Acuerdo

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual \$/ (E)	Total \$/ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo							
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	24	24		
2. Ing. Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial	Hm	1	100%	22	22		
3. Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	22	22		
4. Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	Hm	1	50%	22	11		
5. Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	Hm	1	100%	24	24		
6. Ing. Especialista en Control de Calidad	Hm	1	100%	22	22		
7. Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte	Hm	1	100%	25	25		
SUBTOTAL							
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo							
1. Ing. Especialista en Hidrología y Drenaje	Hm	1	50%	20	10		
2. Ing. Especialista en Impacto Ambiental	Hm	1	100%	20	20		
3. Ing. Especialista en Seguridad Vial	Hm	1	100%	20	20		
SUBTOTAL							
Personal de Apoyo Mínimo							
1. Jefe de Tramo	Hm	2	100%	20	40		
2. Asistente en Metrado, Valorizaciones, Liquidaciones y Autocad.	Hm	2	100%	24	48		
3. Asistente en Suelos y Pavimentos	Hm	2	100%	20	40		
4. Asistente en Geología	Hm	1	100%	20	20		
5. Asistente en Hidrología	Hm	1	50%	20	20		
6. Asistente en Puentes y Obras de Arte	Hm	3	100%	20	60		
7. Asistente en Asuntos Ambientales	Hm	2	100%	20	40		
8. Asistente en Seguridad Vial	Hm	2	100%	20	40		
9. Topógrafos	Hm	2	100%	20	40		
10. Dibujantes – Cadistas	Hm	2	100%	24	48		
11. Técnicos en Movimientos de Tierras	Hm	2	100%	19	38		
12. Técnicos en Suelos, Asfaltos y Concreto	Hm	2	100%	19	38		
13. Técnicos en Obras de Arte	Hm	4	100%	19	76		
14. Técnicos en Laboratorio	Hm	3	100%	20	60		
15. Controladores de Campo	Hm	6	100%	19	114		
16. Ayudantes de Topografía	Hm	6	100%	19	114		
Sub total							
APOYO ADMINISTRATIVO							
1. Administrador	Hm	1	100%	24	24		
2. Asistente de Administrador	Hm	1	100%	22	22		
3. Secretaria	Hm	2	100%	24	48		
4. Conserjes/Aseadores	Hm	2	100%	24	48		
5. Guardianes	Hm	2	100%	24	48		
Sub total							

SUBTOTAL							
Equipos							
Equipo Topográfico							
1. Estación Total	em	1	100%	20	20		
2. Niveles	em	1	100%	20	20		
3. Equipos GPS Alta Precisión	em	1	100%	20	20		
Suelos y Pavimentos							
1. Equipo para medir características de suelos							
Equipo de densidad de campo	em	1	100%	19	19		
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento							
Índice de Rugosidad Superficial (IRI) (perímetro láser)	em	1	50%	20	10		
Coefficiente de fricción	em	1	50%	20	10		
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento							
Equipo de medición	em	1	100%	20	20		
Equipo de Control de Elementos de Señalización							
1. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales verticales	em	1	50%	20	10		
2. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales	em	1	50%	20	10		
Equipo de Control Ambiental							
1. Calidad de aire	em	1	50%	19	10.5		
2. Ruido Ambiental	em	1	50%	19	10.5		
3. Calidad de agua	em	1	50%	19	10.5		
4. Gases	em	1	50%	19	10.5		
5. Lluvia y temperatura	em	1	50%	19	10.5		
Laboratorio de Suelos y Pavimentos							
1. Control de calidad de pavimentos:							
Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	em	1	100%	19	19		
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos							
Equipo de CBR	em	1	100%	19	19		
Densímetro Nuclear	em	1	100%	19	19		
Próctor estándar y modificado	em	1	100%	19	19		
Juego de Mallas para control de granulometría	em	1	100%	19	19		
Laboratorio de Concreto							
1. Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm ²	em	1	100%	19	19		
2. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	em	1	100%	19	19		
3. Compresómetro para probetas de concreto (Menor de 3 años de antigüedad)	em	1	100%	19	19		
4. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	em	1	100%	19	19		
5. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	em	1	100%	19	19		
6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	em	9	100%	19	19		

Laboratorio de Áridos							
1. Laboratorio de Áridos	em	1	100%	19	19		
Equipos de Medición para cargas en puentes							
1. Equipo para medición de cargas estáticas y dinámicas	em	1	100%	19	19		
SUBTOTAL							
Equipos de comunicaciones, cómputo y transporte							
Computo							
1. Equipo de cómputo							
Computadoras de escritorio	em	5	100%	24	120		
Computadoras portátiles	em	5	100%	21	105		
Discos externos alta capacidad	em	5	100%	24	120		
2. Impresoras. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	2	100%	24	48		
3. Plotter	em	1	100%	24	24		
Software							
1. Diseño de planos	em	1	100%	21	21		
2-Control de Obra	em	1	100%	21	21		
3. Labores de oficina	em	10	100%	24	240		
4. Topografía	em	1	100%	24	24		
Equipos de comunicación							
1. Celular	em	10	100%	24	240		
2. Cámara fotográficas de alta precisión	em	2	100%	24	48		
3. Cámara de filmación	em	2	100%	24	24		
Vehículos							
1. Camionetas 4x4, con no más de 50,000 km de recorrido y modelo 2018 (incluye conductor)	em	10	100%	24	240		
SUBTOTAL							
Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras							
1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quien designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil (nuevo), con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.	em	1	100%	24	24		
2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	em	1	100%	24	24		
3. Una (01) camioneta SUV de doble tracción o 4WD, con no más de 50,000 km de recorrido y modelo 2018, incluyendo conductor y combustible.	em	1	100%	24	24		
SUBTOTAL							
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)							
IGV							
TOTAL DESPUES DEL IGV							

CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 1000 Puntos)

El Comité Especial podrá considerar, entre otros factores de evaluación, los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	1000
1. Experiencia del Postor 1.1 Experiencia en la Especialidad <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra, adicional al mínimo requerido en el numeral 13.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor. Se precisa que la inversión mínima de la obra por cada servicio adicional, no debe ser menor a USD 20 millones. iniciadas y concluidas en los últimos 15 años. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos: – Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. – Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. – Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. La experiencia específica adicional puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica adicional. - Con 2 contratos adicionales: 500 puntos - Con 1 contrato adicional: 400 puntos	[400] puntos	[500] puntos

2. Capacidad Técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio 2.1 Experiencia específica del Personal Clave 2.1.1 Ingeniero Jefe de Supervisión <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia, en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). – Mayor a 02 años adicional al mínimo requerido: [140] puntos – Hasta 02 años adicional al mínimo requerido: [100] puntos 2.1.2 Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia, como Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción. – Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: [60] puntos – Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: [50] puntos 2.1.3 Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia, como Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, o programa o proyecto de mantenimiento. – Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: [60] puntos	[100] puntos [50] puntos	[140] puntos [60] puntos [60] puntos
--	--	---

– Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: [50] puntos	[50] puntos	
2.1.4 Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia, como Ingeniero Especialista en Geotecnia en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción. – Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: [60] puntos. – Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: [50] puntos.	[50] puntos	[60] puntos
2.1.5 Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia, como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción. – Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: [60] puntos – Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: [50] puntos	[50] puntos	[60] puntos
2.1.6 Ingeniero Especialista en Control de Calidad <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia, como Ingeniero Especialista en Control de calidad en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción. También se aceptan como cargo similar para acreditar la experiencia en el cargo del referido profesional, los indicados en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia. – Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: [60] puntos		[60] puntos

– Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: [50] puntos	[50] puntos	
2.1.7 Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 13.3 de los Términos de Referencia, como Ingeniero Especialista de Puentes y Obras de Arte de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción. – Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: [60] puntos – Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: [50] puntos <u>Acreditación del personal clave:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. En relación a la experiencia, se indica que: • “Diseño” se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales; • “Construcción” se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.	[50] puntos	[60] puntos

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.*
- *El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.*
- *Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considera para continuar el procedimiento.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN POR OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA, que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante el OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], y dirección electrónica recaída en el correo: () inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [...], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 007-2020-OSITRAN** convocado para la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN POR OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA, a favor de [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].
- 1.2 Con fecha [...] y carta N° [...], **EL SUPERVISOR** presentó la totalidad de los documentos requeridos, por lo que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial con Nota N° [...] de fecha [...], recomienda proceder a la suscripción del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 007-2020-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante “los Términos de Referencia”, así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.

- 2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás documentos que establezca obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN POR OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

El OSITRAN tiene un plazo señalado en los Términos de Referencia del servicio, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado cada entregable, el OSITRAN efectuará el pago dentro del plazo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA].

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 6.1. **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 007-2020-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 6.2. **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 6.3. **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá al **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 6.4. **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por el **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal propuesto por **EL SUPERVISOR**.
- 6.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual del **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los

servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por el **OSITRAN**.

- 6.6 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 6.7 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa del **OSITRAN**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON EL OSITRAN

El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con el **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

- 7.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 7.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
- 7.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante el **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
- 7.2.4 Presentar al **OSITRAN** el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 7.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.
- 7.2.6 Cualquier otra que el **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le competa como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL OSITRAN

EL OSITRAN proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.

EL OSITRAN apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

De existir observaciones, el OSITRAN debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor del OSITRAN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país, al solo requerimiento del CONCEDENTE, la cual deberá ser emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

EL SUPERVISOR debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días posteriores a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos (Carta Fianza) a nombre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del Supervisor señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

El OSITRAN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, **EL SUPERVISOR** no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso el **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del **OSITRAN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el presente Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, el OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera al OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Cuando EL SUPERVISOR haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, el OSITRAN podrá resolver el contrato, sin perjuicio de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre el OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, el **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre el **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

En cualquier caso, de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará al **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración de la Cámara de Comercio Americana del Perú – AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho al OSITRAN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las disposiciones y lineamientos dictados por el Poder Ejecutivo y los que determine la Entidad, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL OSITRAN: [.....]

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: [CONSIGNAR CORREO ELECTRONICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases consolidadas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]; y en el mismo acto, se hace entrega al CONTRATISTA, de los siguientes documentos:

- Política de Integridad.
- Política Antisoborno.
- Medidas que regulan el comportamiento ético de los miembros del OSITRAN.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19.

EL OSITRAN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

FORMATO N° 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N° 007-2020-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicitó proceda a inscribirme como participante en el presente procedimiento de selección, por lo que **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL¹⁵:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. TELÉFONO(S):
7. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente formato.

¹⁵ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 007-2020-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN POR
OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO –
SULLANA

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar a consideración del OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia, la misma que contiene los tres (3) sobres en un total de [CONSIGNAR CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, el OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 3

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N° 007-2020-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL¹⁶:
2. N° DE RUC:
3. DOMICILIO LEGAL:
4. CIUDAD:
5. PAÍS:
6. CASILLA POSTAL:
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

¹⁶ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 007-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN POR OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en las presentes Bases.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
6. Conoce las sanciones contenidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por DS 004-2019-JUS.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 007-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN POR OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 1....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 2....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN POR OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA.

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consortiadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
3. Se designa como representante común del CONSORCIO a..... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:

% de Obligaciones

▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1

[%]¹⁷

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:

% de Obligaciones

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

- | | |
|---|---|
| <p>▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2</p> <p style="text-align: center;">TOTAL, OBLIGACIONES¹⁹</p> | <p>[%]¹⁸</p> <p>100%²⁰</p> |
|---|---|
5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante el OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
 6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa del OSITRAN.
 7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con el OSITRAN.
 8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
 9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO: Lima - Perú
 10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido al OSITRAN.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortiado 1

Nombre y Firma de
Consortiado 2

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

²⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FORMATO N° 6

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 007-2020-OSITRAN

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ²¹	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ²²	MONTO DEL SERVICIO ²³	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

²² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

²³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Procedimiento de Selección.

FORMATO N° 7

PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
4. ...		
5.		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 8

CURRÍCULUM VÍTAE²⁴ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... **FECHA** (día/mes/año): / /

3. UNIVERSIDAD: **PERIODO:**.....

4. REG. PROFESIONAL N°: **AÑO:**

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO TOTAL	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO
(Años/mes)				(Del:..... Al:.....)	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

²⁴ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

FORMATO N° 9

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN POR OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA, en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁵] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

²⁵ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 007-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN POR
OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO –
SULLANA

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN POR OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 11

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 007-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN POR
OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO –
SULLANA

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia,
quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del
Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE
LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN POR OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN
LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA.

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en
el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases
y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos
presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 12

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN / DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Incidencia %	Cantidad (meses)	Total	Tarifa / mensual (S/.)	TOTAL
		(A)	(B)	(C)	(D) = (A*B*C)	(E)	(F)=(D*E)
PERSONAL CLAVE MÍNIMO							
1- Ingeniero Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	24	24		
2- Ing. Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial	Hm	1	100%	22	22		
3- Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	22	22		
4- Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	Hm	1	50%	22	11		
5- Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	Hm	1	100%	24	24		
6- Ing. Especialista en Control de Calidad	Hm	1	100%	22	22		
7- Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte	Hm	1	100%	25	25		
SUBTOTAL							
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE MÍNIMO							
1- Ing. Especialista en Hidrología y Drenaje	Hm	1	50%	20	10		
2- Ing. Especialista en Impacto Ambiental	Hm	1	100%	20	20		
3- Ing. Especialista en Seguridad Vial	Hm	1	100%	20	20		
SUBTOTAL							
PERSONAL DE APOYO MÍNIMO							
1- Jefe de Tramo	Hm	2	100%	20	40		
2- Asistente en Metrado, Valorizaciones, Liquidaciones y Autocad.	Hm	2	100%	24	48		
3- Asistente en Suelos y Pavimentos	Hm	2	100%	20	40		
4- Asistente en Geología	Hm	1	100%	20	20		
5- Asistente en Hidrología	Hm	1	50%	20	20		
6- Asistente en Puentes y Obras de Arte	Hm	3	100%	20	60		
7- Asistente en Asuntos Ambientales	Hm	2	100%	20	40		
8- Asistente en Seguridad Vial	Hm	2	100%	20	40		
9- Topógrafos	Hm	2	100%	20	40		
10- Dibujantes – Cadistas	Hm	2	100%	24	48		
11- Técnicos en Movimientos de Tierras	Hm	2	100%	19	38		
12- Técnicos en Suelos, Asfaltos y Concreto	Hm	2	100%	19	38		
13- Técnicos en Obras de Arte	Hm	4	100%	19	76		
14- Técnicos en Laboratorio	Hm	3	100%	20	60		
15- Controladores de Campo	Hm	6	100%	19	114		
16- Ayudantes de Topografía	Hm	6	100%	19	114		
SUBTOTAL							
APOYO ADMINISTRATIVO							
1- Administrador	Hm	1	100%	24	24		
2- Asistente de Administrador	Hm	1	100%	22	22		
3- Secretaria	Hm	2	100%	24	48		
4- Conserjes/Aseadores	Hm	2	100%	24	48		
5- Guardianes	Hm	2	100%	24	48		
SUBTOTAL							
EQUIPOS							
Equipo Topográfico							
1- Estación Total	em	1	100%	20	20		
2- Niveles	em	1	100%	20	20		
3- Equipos GPS Alta Precisión	em	1	100%	20	20		
Suelos y Pavimentos							
1- Equipo para medir características de suelos							

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 007-2020-OSITRAN

Equipo de densidad de campo	em	1	100%	19	19		
2- Equipo para medir características funcionales del pavimento							
Indice de Rugosidad Superficial (IRI) (perfilómetro láser)	em	1	50%	20	10		
Coefficiente de fricción	em	1	50%	20	10		
3- Equipo para medir las características estructurales del pavimento							
Equipo de medición	em	1	100%	20	20		
Equipo de Control de Elementos de Señalización							
1- Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales verticales	em	1	50%	20	10		
2- Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales	em	1	50%	20	10		
Equipo de Control Ambiental							
1- Calidad de aire	em	1	50%	19	10.5		
2- Ruido ambiental	em	1	50%	19	10.5		
3- Calidad de agua	em	1	50%	19	10.5		
4- Gases	em	1	50%	19	10.5		
5- Lluvia y temperatura	em	1	50%	19	10.5		
Laboratorio de Suelos y Pavimentos							
1- Control de calidad de pavimentos:							
Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	em	1	100%	19	19		
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos							
Equipo de CBR	em	1	100%	19	19		
Densímetro Nuclear	em	1	100%	19	19		
Próctor estándar y modificado	em	1	100%	19	19		
Juego de Mallas para control de granulometría	em	1	100%	19	19		
Laboratorio de Concreto							
1. Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	em	1	100%	19	19		
2. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	em	1	100%	19	19		
3. Compresómetro para probetas de concreto (Menor de 3 años de antigüedad)	em	1	100%	19	19		
4. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	em	1	100%	19	19		
5. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	em	1	100%	19	19		
6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	em	9	100%	19	19		
Laboratorio de Aridos							
1. Laboratorio de Aridos	em	1	100%	19	19		
Equipos de Medición para cargas en puentes							
1. Equipo para medición de cargas estáticas y dinámicas	em	1	100%	19	19		
SUBTOTAL							
EQUIPOS DE COMUNICACIONES, CÓMPUTO Y TRANSPORTE							
Computo							
1. Equipo de cómputo							
Computadoras de escritorio	em	5	100%	24	120		
Computadoras portátiles	em	5	100%	21	105		
Discos externos alta capacidad	em	5	100%	24	120		
2. Impresoras. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	2	100%	24	48		
3. Plotter	em	1	100%	24	24		
Software							
1. Diseño de planos	em	1	100%	21	21		
2. Control de Obra	em	1	100%	21	21		
3. Labores de oficina	em	10	100%	24	240		
4. Topografía	em	1	100%	24	24		
Equipos de comunicación							
1. Celular	em	10	100%	24	240		
2. Cámara fotográficas de alta precisión	em	2	100%	24	48		
3. Cámara de filmación	em	2	100%	24	24		
Vehículos							
1. Camionetas 4x4, con no más de 10,000 km de recorrido o del año (incluye conductor)	em	10	100%	24	240		
SUBTOTAL							

FACILIDADES BRINDADAS A OSITRAN EN EL SITIO DE LAS OBRAS							
1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil (nuevo), con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.	em	1	100%	24	24		
2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	em	1	100%	24	24		
3. Una (01) camioneta SUV de doble tracción o 4WD, con no más de 10,000 km de recorrido o del año, incluyendo conductor y combustible.	em	1	100%	24	24		
SUBTOTAL							
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)							
IGV							
TOTAL DESPUÉS DEL IGV							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. Hm = hombre mes
em = equipo mes

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de referencia y demás documentos, proporcionados por el OSITRAN y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.